



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 9 Secc. II • Lunes 29 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente:

LEY

NÚMERO 275

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY

**DEL INSTITUTO DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Se crea un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones y se entenderá por:

I. Alumno, la persona que curse sus estudios o acredite su intención de cursar sus estudios en algún centro educativo;

II. Beca, el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, así como el porcentaje que las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura, en términos de la legislación aplicable, deban reducir de las colegiaturas que cobren durante el ciclo escolar, con el objeto de promover y coadyuvar a su formación académica;

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- III. Becario, el alumno al que se le otorgue una beca o estímulo educativo;
- IV. Becas de posgrado, el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado para gastos de inscripción, colegiatura o manutención de alumnos que cursen estudios de Especialidad, Maestría y Doctorado en México o en el extranjero;
- V. Director, el Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo;
- VI. Comités, órganos de gobierno y dirección que se crean por esta Ley o por acuerdo de la Junta Directiva;
- VII. Comité de Becas y Crédito, al Comité de Becas y Crédito;
- VIII. Comité de Adquisiciones, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IX. Comité de Cobranza, al Comité de Administración de Cartera, Cobranza y Quebrantos;
- X. Crédito Educativo; Préstamo que se otorga a estudiantes para que realicen o continúen con sus estudios.
- XI. Estímulo educativo, el apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado, en una sola emisión y conforme al monto que determine la Junta Directiva del Instituto con base en los criterios que se fijen en el Reglamento respectivo, con el objeto de reconocer e incentivar actividades académicas, deportivas, culturales, cívicas, emprendedoras y de desarrollo integral;
- XII. Fondo, Fondo para el otorgamiento de becas y estímulos;
- XIII. Fondo de Crédito, Fondo para el otorgamiento de créditos educativos;
- XIV. Instituto, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- XV. Institución educativa, centro educativo y escuela: Las instituciones educativas tanto oficiales como particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación y Cultura, en términos de la legislación aplicable;
- XVI. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- XVII. Ley, la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora;
- XVIII. Presidente, el Presidente de la Junta Directiva;
- XIX. Promedio escolar, La certificación obtenida por rendimiento académico del estudiante, según la escala de 0 a 10, donde esta última es la máxima calificación obtenible. En los centros educativos que operen la escala de 0 a 100, donde 100 es la máxima calificación obtenible, se realizará la conversión correspondiente considerando hasta centésimas. En el cálculo de promedios no se aceptarán aproximaciones;
- XX. Secretaría, la Secretaría de Educación y Cultura;
- XXI.- Ausentismo.- Inasistencia injustificada a clases del alumno menor de edad; y
- XXII.- Deserción.- Abandono definitivo de clases, por parte del alumno menor de edad.

Artículo 3.- El Instituto tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar

Artículo 4.- El patrimonio del Instituto, se constituirá con:

- I. Las aportaciones que realicen los gobiernos federal, estatal y municipal.
- II. Las aportaciones o donaciones de particulares, instituciones, asociaciones, organismos, organizaciones y empresas, sean nacionales o internacionales del sector público o privado;
- III. Los recursos provenientes de convenios o programas que celebre el Instituto o en aquellos que se registre y soliciten para tales efectos;
- IV. Los ingresos provenientes de rendimientos de capital y de intereses obtenidos sobre créditos otorgados;
- V. Donaciones, subsidios, herencias y legados, regalías y en general ingresos provenientes de cualquier acto lícito;
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades, sorteos, subastas, rifas y en general cualquier otro evento que realice;
- VII. Los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que le otorguen o destinen los gobiernos federal, estatal y municipal, así como los sectores privado y social;
- VIII. Los fondos de crédito educativo, becas y especiales; y
- IX. Los demás que adquiera por cualquier otro título legal.

Artículo 5.- El domicilio legal del Instituto estará en la Ciudad de Hermosillo, Sonora y para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivo podrá establecer direcciones u oficinas sean de enlace o regionales en cualquier municipio del Estado.

Artículo 6.- Para el logro de su objetivo el Instituto, implementará una política de operación que incluirá:

- I. La constitución de fondos para establecer la oferta crediticia para todos los niveles de educación y capacitación;
- II. El estudio y la evaluación de la educación recibida por sus acreditados con el fin de procurar su mejor aprovechamiento;
- III. Incentivar el aprovechamiento escolar de los estudiantes de escasos recursos económicos, a efecto de prevenir el ausentismo y la deserción escolar;
- IV. Colaborar con las autoridades y con organismos e instituciones oficiales, así como con los particulares, para promover el mejoramiento de la educación;
- V. Obtener todo tipo de recursos y créditos para el cumplimiento de sus fines;

- VI. Contratar prestadores externos y servicios para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Apoyar cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa que redunde en beneficio del desarrollo educativo y social del Estado; y
- VIII. En general, realizar todos los actos que estén encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 7.- En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos, Manuales, Políticas, Lineamientos, Acuerdos de la Junta y demás disposiciones que resulten aplicables.

Título Segundo De la Estructura y Organización del Instituto

Capítulo I De la Estructura y Organización del Instituto

Artículo 8.- Para el ejercicio de las atribuciones del Instituto y cumplimiento de su objeto contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

- I. Órganos de Gobierno y Dirección;
 - a) La Junta Directiva;
 - b) Comités; y
 - c) Dirección General.
- II. Unidades Administrativas
 - a) Dirección de Becas y Crédito;
 - b) Dirección de Administración; y
 - c) Direcciones, subdirecciones y demás áreas que se establezcan en la presente Ley, que se determinen por Acuerdo de la Junta.

Capítulo II De la Junta Directiva

Artículo 9.- La Junta Directiva será el máximo órgano de dirección, autoridad, y administración del Instituto.

Artículo 10.- La Junta Directiva estará integrada por nueve miembros, con derecho a voz y voto y un secretario técnico únicamente con derecho a voz, mismos que serán los siguientes:

- I. Un Presidente que será el Secretario de Educación y Cultura del Estado;
- II. Cuatro Consejeros que serán:
 - a) El Secretario de Desarrollo Social;
 - b) El Secretario de Hacienda;
 - c) El Secretario de la Consejería Jurídica; y
 - d) El Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Educación y Cultura.
- III. Cuatro Consejeros ciudadanos de honorable trayectoria mismos que serán nombrados y removidos por el Gobernador del Estado; y
- IV. Un Secretario Técnico que será el Director General del Instituto, este únicamente con derecho a voz.



Las ausencias del Secretario de Educación y Cultura, serán suplidas por el funcionario que él mismo designe para tales efectos, el resto de los integrantes podrán nombrar a un suplente en caso de ausencia; el cargo de miembro de la Junta será honorífico.

Podrán ser convocados a las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Directiva los servidores públicos del Instituto, de la Secretaría, el Órgano Interno de Control, servidores públicos de otras dependencias o entidades, asesores externos, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

Artículo 11.- En el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva tendrá todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del Código Civil del Estado de Sonora, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 12.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y resolver directamente sobre los asuntos de su competencia, así como aquellos que le presente el Director, cuando las características del asunto así lo ameriten;
- II. Conocer, analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director;
- III. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento del Instituto definiendo las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto relativas a productividad, finanzas, desarrollo tecnológico y administración general;
- IV. Revisar y aprobar los programas y proyectos de presupuestos del Instituto, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- V. Conocer y aprobar los programas, planes, proyectos así como los instrumentos, para el financiamiento del Instituto;
- VI. Revisar y aprobar los estados financieros del Instituto que le presente el Director en términos de la legislación aplicable, así como calificarlos previo informe de los comisarios públicos y dictamen de los auditores externos;
- VII. Aprobar y modificar las convocatorias de los fondos;
- VIII. Aprobar conforme las leyes, en su caso, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que celebre el Instituto con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza. El Director del Instituto y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por la Junta Directiva;
- IX. Autorizar la baja y enajenación de los bienes muebles con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- X. Aprobar los reglamentos del Instituto y demás disposiciones internas que normen el desarrollo del mismo, así como sus modificaciones;
- XI. Autorizar la estructura orgánica del Instituto, así como la creación de direcciones, subdirecciones, oficinas regionales o de enlace así como los comités que se consideren necesarios para el debido funcionamiento del Instituto;

- XII. Aprobar la fijación de sueldos, prestaciones y estímulos de acuerdo con los tabuladores autorizados y demás normatividad aplicable;
- XIII. Aprobar las modificaciones a la estructura organizativa secundaria que fuere necesaria para el eficaz funcionamiento del Instituto, y las modificaciones que procedan a la misma, así como su reglamento;
- XIV. Autorizar la creación o supresión de unidades administrativas dentro de la estructura orgánica del mismo Instituto, fijándoles sus funciones;
- XV. Proponer, en los casos de los excedentes económicos, la constitución de reservas y su aplicación para su determinación por el Ejecutivo Estatal por los conductos adecuados;
- XVI. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen en los fines señalados en las instrucciones de la dependencia coordinadora del sector correspondiente;
- XVII. Establecer y mantener permanentemente actualizados, de acuerdo a la normatividad aplicable, los reglamentos, lineamientos, criterios y procedimientos de tramitación, otorgamiento, renovación, negativa, suspensión y cancelación de becas, estímulos y créditos educativos disponibles en el Gobierno del Estado;
- XVIII. Conocer la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social, para la ejecución de acciones en materia de programas de becas, estímulos y créditos educativos disponibles en el Estado;
- XIX. Analizar y opinar sobre las propuestas de reforma a la normatividad aplicable a los programas de becas, estímulos y créditos educativos disponibles en el Estado que le presente el Director;
- XX. Aprobar los reglamentos y manuales del Instituto, así como las reformas, modificaciones y adiciones de los mismos;
- XXI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- XXII. Acordar y aprobar programas, sorteos, rifas, subastas y en general los medios para allegarse de fondos, a fin de incrementar el patrimonio del Instituto;
- XXIII. Establecer las políticas, normas y criterios de estructura, organización y operación que orienten las funciones del Instituto;
- XXIV. Conocer de los Acuerdos aprobados por el Comité de Becas y Crédito del Instituto;
- XXV. Conocer y aprobar las políticas que someta a su consideración el Director sobre los tabuladores para el otorgamiento de créditos, becas y estímulos que otorgue el Instituto;
- XXVI. Analizar y resolver sobre los proyectos de dictámenes que le someta a consideración el Director, respecto del otorgamiento, renovación, negativa, suspensión o cancelación de becas, estímulos y créditos educativos disponibles en el Gobierno del Estado;
- XXVII. Conocer, opinar y, en su caso, proponer sobre las medidas implementadas o a implementar con el objeto de fomentar la transparencia, eficiencia, eficacia y efectividad de los programas de becas, estímulos y créditos educativos disponibles en el Gobierno del Estado;
- XXVIII. Conocer de las políticas sobre los requisitos, documentos y montos para el otorgamiento de créditos educativos;

XXIX. Determinar el monto máximo de los créditos, de las becas y de los estímulos por nivel educativo;

XXX. Aprobar los términos y condiciones de los créditos educativos tales como modalidades, renovaciones, plazos de otorgamiento, periodo de gracia, amortización, tasa de interés, descuentos, quitas, quebrantos;

XXXI. Aprobar las políticas de reestructuración y pagos de créditos;

XXXII. Fijar el interés que causarán los saldos insolutos de los créditos otorgados, para cada modalidad;

XXXIII. Determinar las políticas y procedimientos para el otorgamiento y recuperación de los créditos educativos;

XXXIV. Ordenar al Director la publicación de los acuerdos, reglamentos, manuales y demás disposiciones que así determine en el Boletín Oficial del Estado; y

XXXV. Las demás previstas en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Serán indelegables las atribuciones previstas en el presente artículo, salvo la prevista en la fracción XIV de este artículo.

Artículo 13.- La Junta sesionará al menos cuatro veces al año en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando la trascendencia del asunto lo requiera y se convoque por el Presidente directamente o por conducto del Director.

La Junta sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla.

De igual manera, la Junta podrá invitar a participar a las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes o integrantes de los sectores público, privado y social cuando se traten asuntos relacionados con su competencia o que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones de la misma.

Artículo 14.- Las sesiones de la Junta serán válidas con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno del total de sus integrantes, para lo cual posteriormente al pasarse lista de asistencia, el Comisario Público Ciudadano deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso quién presida la sesión procederá a declarar formalmente el inicio de la misma; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente o quien lo supla tendrá voto de calidad.

Artículo 15.- Para la celebración de las sesiones de la Junta se deberá emitir convocatoria por parte del Secretario Técnico en forma personal a cada uno de los miembros; a la convocatoria se acompañará el orden del día, y el apoyo documental de cada uno de los puntos señalados en dicho orden del día, mismos que se harán llegar a los integrantes de dicha Junta, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión, cuando ésta tenga carácter de ordinaria y con cuarenta y ocho horas, cuando sea extraordinaria.

Artículo 16.- Cuando el Secretario Técnico de la Junta no emita la convocatoria respectiva, habiendo transcurrido el plazo establecido en el calendario anual correspondiente, cualquiera de los miembros de la Junta, así como el Comisario Público Oficial o Ciudadano y, en su caso el Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, podrán solicitar al Secretario Técnico que cite para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 17.- El Presidente de la Junta, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones y en caso de empate, dar voto de calidad;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III. Definir o suspender las sesiones, cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV. Suscribir conjuntamente con los demás miembros, las actas de las sesiones; y
- V. Las demás que le confieran la presente Ley, sus Reglamentos y otras disposiciones legales.

Artículo 18.- Los Consejeros de la Junta tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta;
- II. Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados a la Junta, formulando las observaciones y propuestas que estime convenientes;
- III. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración; y
- IV. Las demás que le confieran la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales.

Artículo 19.- Los Consejeros de la Junta, tendrán derecho de voz y voto en la toma de decisiones respecto de los asuntos que se traten por dicho Órgano. Las mismas facultades tendrán los suplentes de cada representante propietario, en caso de ausencia de éstos en las sesiones, previa comprobación ante el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno y del Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo.

Capítulo III De los Órganos de Asesoría y Apoyo

Sección Primera Del Comité de Becas y Crédito

Artículo 20.- El Comité de Becas y Crédito es el órgano deliberativo de análisis y de solución para formular y aprobar las políticas y directrices para el otorgamiento, de crédito y becas, así como para la administración de los fondos y recursos que se destinen para el cumplimiento del objeto del Instituto.

Artículo 21.- El Comité de Becas y Crédito se integrará por cinco miembros, la integración y facultades serán establecidas en el reglamento y manuales respectivos.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto; así también podrán ser invitados los especialistas en la materia que se considere para tratar los asuntos que se discutirán en el Comité los cuales sólo tendrán derecho a voz.

El Comité de Becas y Crédito será presidido por el Director, en caso de ausencia, será suplido por el Director de Becas y Crédito; el Director designará al servidor público que será el secretario técnico del Comité.

Este Comité tendrá las facultades previstas en la presente Ley, así como en el reglamento, manuales y demás disposiciones que emita la Junta Directiva.

Sección Segunda

Comité de Administración de Cartera, Cobranza y Quebrantos

Artículo 22.- El Comité de administración de cartera, cobranza y quebrantos será el órgano deliberativo responsable de aprobar las políticas para la cobranza y recuperación de los créditos que otorgue el Instituto, la procedencia de los quebrantos, cancelación de saldos y solicitud de cancelación de accesorios que se presenten con base en la información que remitan las oficinas de atención al público, así como las solicitudes de condonación de intereses que presenten los deudores del Instituto.

Artículo 23.- El Comité de Administración de Cartera, Cobranza y Quebrantos se integrará por cinco miembros, la integración y facultades serán establecidas en el reglamento y manuales respectivos.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto; así también podrán ser invitados los especialistas en la materia que se considere para tratar los asuntos que se discutirán en el Comité los cuales sólo tendrán derecho a voz.

El Comité de Administración de Cartera, Cobranza y Quebrantos será presidido por el Director, en caso de ausencia, será suplido por el Director de Becas y Crédito; el Director designará al servidor público que será el secretario técnico del Comité.

Este Comité tendrá las facultades previstas en la presente Ley, así como en el reglamento, manuales y demás disposiciones que emita la Junta Directiva.

Sección tercera Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Artículo 24.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrá por objeto establecer de forma clara y precisa, la integración, operación y funcionamiento del Comité, atendiendo la organización interna del Instituto, tomando como referencia el marco normativo vigente en la materia y promoviendo la agilización de trámites que permitan realizar con eficiencia y eficacia las adquisiciones, arrendamientos y servicios para obtener los mejores resultados operativos, administrativos y financieros. Las facultades del Comité estarán contenidas en la normatividad que al efecto apruebe la Junta Directiva.

Así mismo coadyuvar y verificar que en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se apliquen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez a fin de asegurar las mejores condiciones y beneficios para el Instituto.

Artículo 25.- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se integrará por cinco miembros, la integración y facultades serán establecidas en el reglamento y manuales respectivos.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto; así también podrán ser invitados los especialistas en la materia que se considere para tratar los asuntos que se discutirán en el Comité los cuales sólo tendrán derecho a voz.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será presidido por el Director, en caso de ausencia, será suplido por el Director de Administración; el Director designará al servidor público que será el secretario técnico del Comité.

Este Comité tendrá las facultades previstas en la presente Ley, así como en el reglamento, manuales y demás disposiciones que emita la Junta Directiva.

Sección cuarta De las oficinas regionales o de enlace

Artículo 26.- El Instituto podrá establecer oficinas regionales o de enlace que fungirán como apoyo para eficientar el otorgamiento de créditos, becas y estímulos educativos, las cuales podrán ser regionales o municipales.

Las oficinas serán determinadas por el Director, atendiendo a las normas que sean establecidas por esta Ley, el reglamento y demás disposiciones que al efecto se emitan.

Capítulo IV De las Direcciones

Sección primera Del Director General

Artículo 27.- Éste será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, y contará con las facultades siguientes:

- I. Dirigir, administrar y coordinar el funcionamiento del Instituto, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva;
- II. Aplicar las políticas generales aprobadas por la Junta Directiva;
- III. Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad administrativa o judicial, así como ante los organismos públicos o privados, asociaciones, sociedad y en general ante cualquier persona física o moral sean nacionales e internacionales;
- IV. Presentar a la Junta, para su aprobación, los proyectos de reglamento, programas institucionales, manuales de organización y procedimientos, así como cualquier modificación a la estructura orgánica y funcional del mismo;
- V. Presentar el Programa Operativo Anual y presentarlo para su aprobación a la Junta;
- VI. Administrar y asegurar el uso adecuado de los recursos del Instituto;
- VII. Celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores públicos, privado y social;
- VIII. Integrar y difundir la información de todos los programas de becas, estímulos y créditos educativos disponibles en el Estado, incluyendo tanto los del sector público como los de los sectores privado y social, con los que se tenga convenio;
- IX. Procesar y analizar sobre el otorgamiento, renovación, negativa, suspensión o cancelación de becas, estímulos y créditos educativos y elaborar los proyectos de dictámenes correspondientes, y someterlos a la aprobación del Comité respectivo y a la Junta;
- X. Instrumentar las medidas necesarias para transparentar el procedimiento para el otorgamiento y renovación, de becas, estímulos y créditos educativos, así como para la negativa, suspensión y cancelación de los mismos;
- XI. Gestionar ante las dependencias y entidades de la administración pública, instituciones y organismos públicos y privados sean nacionales o internacionales recursos para el financiamiento del Instituto;
- XII. Presentar a la Junta, para su aprobación, los proyectos de normas y reformas a las mismas, aplicables a los programas de becas, estímulos y créditos educativos disponibles en el Estado, para su correspondiente remisión a las autoridades competentes;
- XIII. Formular los programas institucionales, así como los proyectos de presupuestos del Instituto y presentarlos para su aprobación a la Junta;

XIV. Nombrar y remover libremente al personal de confianza del Instituto, así como a los trabajadores de base que presten sus servicios en el Instituto, en los términos de la legislación aplicable;

XV. Rendir trimestralmente a la Junta un informe del desempeño de las actividades del Instituto, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes, conforme lo determine la Junta;

XVI. Establecer mecanismos de evaluación para conocer la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta;

XVII. Presentar a la Junta en general los informes que requiera;

XVIII. Aprobar o, en su caso, rechazar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las solicitudes de becas y crédito que se hayan recibido, debiendo llevar el registro y control de los créditos y becas que se otorguen, así como integrar los expedientes de cada solicitante;

XIX. Fomentar la formación de fideicomisos de organismos públicos o privados, relacionados con el desarrollo de la educación en Sonora, administrados por el Instituto;

XX. Proponer los puntos de acuerdo para su aprobación o autorización que considere pertinentes, a la Junta;

XXI. Certificar copias de documentos originales que obren en los archivos y expedientes del Instituto;

XXII. Coordinar la implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar el acceso de los ciudadanos a la información de carácter pública del Instituto;

XXIII. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo a la normatividad en la materia; y

XXIV. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos, manuales, decretos, acuerdos, disposiciones de la Junta Directiva y demás disposiciones legales aplicables;

Serán delegables las facultades previstas en el presente artículo mediante Acuerdo u oficio que al efecto emita el Director General a cualquier servidor público del Instituto. En el caso previsto en la fracción III podrá ser delegable esta facultad a cualquier servidor público del Instituto o persona física mediante poder concedido ante fedatario público.

Sección segunda **Dirección de Becas y Crédito**

Artículo 28.- Corresponden a la Dirección de Becas y Crédito las siguientes atribuciones:

I. Establecer e implementar programas que permitan salvaguardar la integridad física de los documentos que respaldan los créditos educativos;

II. Coordinar la planeación y ejecución de las acciones necesarias y programas diseñados para el otorgamiento y recuperación oportuna de los créditos;

III. Aprobar los diseños y aplicar sistemas de control interno, así como supervisar las acciones operativas;

IV. Supervisar el sistema de operación durante la recuperación y cobranza de los créditos educativos;



- V. Coordinar la recepción, resguardo e integridad de los documentos legales originales que amparen la contratación y operación del crédito educativo;
- VI. Establecer los mecanismos y programas que permitan resguardar y controlar toda la documentación relacionada con los créditos vencidos, pagos anticipados, reestructurados y finiquitos;
- VII. Supervisar que los pagos recibidos coincidan con la información documental que se cuenta;
- VIII. Coordinar estrategias de simplificación de organización y procedimientos clave, relativos al otorgamiento de crédito en el Instituto;
- IX. Instrumentar modelos en las Unidades Administrativas, que contribuyan a generar una mayor calidad en el proceso de crédito;
- X. Elaborar, implementar y mantener los diferentes tipos de controles internos en formatos y documentación necesarios;
- XI. Elaborar las propuestas de mejora que solicite la Dirección General;
- XII. Coordinar la ejecución de acciones necesarias para verificar el pago puntual de los créditos;
- XIII. Definir, en coordinación con la Dirección General, los lineamientos, criterios y procedimientos necesarios para la tramitación, otorgamiento, negativa y cancelación de becas y estímulos educativos disponibles en el Estado;
- XIV. Establecer y promover en conjunto con el Director General esquemas de vinculación con y entre las dependencias, entidades e instituciones públicas, y los sectores privado y social, que operen o coordinen programas de becas y estímulos educativos en el Estado, o bien, participen de alguna manera en la tramitación, otorgamiento, negativa, modificación o cancelación de estos programas;
- XV. Proponer los mecanismos que permitan integrar y difundir la información de todos los programas de becas y estímulos educativos disponibles en el Estado, incluyendo tanto los del sector público como los de los sectores privado y social;
- XVI. Promover y, en su caso, implementar con el Director esquemas para garantizar una operación y administración transparente y eficiente de las becas y estímulos educativos disponibles en el Estado, en términos de la legislación aplicable;
- XVII. Procesar, analizar y resolver sobre las solicitudes o cancelaciones de becas y estímulos educativos que otorgue el Gobierno del Estado;
- XVIII. Diseñar y, en su caso, implementar y administrar nuevos programas de becas y estímulos educativos en el Estado, promoviendo la participación de los sectores público, privado y social;
- XIX. Promover la regionalización de los programas de becas y estímulos educativos disponibles en el Estado, así como la atención local de los becarios y potenciales usuarios de dichos programas, y
- XX. Las demás que le señalen la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Sección tercera
Dirección de Administración

Artículo 29.- Corresponden a la Dirección de Administración las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, de acuerdo a la normatividad aplicable, las directrices, lineamientos y criterios técnicos para el proceso de programación, presupuestación y evaluación presupuestal del Instituto, y coordinar su aplicación;
- II. Elaborar el proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto, con base en el Plan Estatal de Desarrollo y los programas aplicables derivados del mismo, en conjunto con las demás unidades administrativas, y someterlo a consideración del Director, para su aprobación por la Junta Directiva;
- III. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del Instituto con base en los anteproyectos que sean presentados por los titulares de las unidades administrativas, y someterlo a la consideración del Director, para su aprobación por la Junta Directiva;
- IV. Recabar la información del Instituto necesaria para la integración de la Cuenta Pública del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Evaluar el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de las metas comprometidas en el presupuesto anual del Instituto;
- VI. Realizar las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos y obras públicas con apego a la normatividad aplicable;
- VII. Promover ante las unidades administrativas del Instituto la atención de los requerimientos formulados por los órganos fiscalizadores en todo lo relacionado con la administración de los recursos;
- VIII. Elaborar, implementar y mantener los diferentes tipos de controles internos en formatos y documentación necesarios;
- IX. Elaborar las propuestas de mejora que solicite el Director General;
- X. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto los servicios de apoyo administrativo, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, higiene y seguridad, y
- XI. Las demás que las Leyes, otras disposiciones reglamentarias y el superior jerárquico le señalen.

Capítulo V
De las Unidades Administrativas

Artículo 30.- Los titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado del Organismo y les corresponden atribuciones que se establezcan en el reglamento y manuales respectivos que al efecto apruebe la Junta Directiva.

Artículo 31.- El Instituto tendrá cuando menos las siguientes unidades administrativas, las cuales tendrán las atribuciones previstas en esta ley, en reglamento y manuales respectivos, siendo las siguientes:

- I. Dirección de Becas y Crédito;

II. Dirección de Administración; y

III. Las demás que le señalen esta ley, el reglamento y en su caso, aquellas que sean acordadas por la Junta a propuesta del Director.

Título Tercero
Del Control, Vigilancia y Evaluación

Capítulo Único
Del Control, Vigilancia y Evaluación

Artículo 32.- Las funciones de control, vigilancia y evaluación del Instituto, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General.

El Instituto para la operación de dicho Órgano, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias para su funcionamiento, proporcionando la colaboración técnica y toda la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

Artículo 33.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y el Comisario Público, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y con dos días a las extraordinarias de la Junta Directiva.

Título Cuarto
De las Relaciones Laborales

Capítulo Único
De las Relaciones Laborales

Artículo 34.- El Instituto, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

Artículo 35.- La relación de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirá por la Ley laboral aplicable.

Título Quinto
De la Ausencia y Suplencia de los Funcionarios

Capítulo Único
De la Ausencia y Suplencia de los Funcionarios

Artículo 36.- Durante las ausencias temporales del Director, que no excedan de treinta días, el despacho y la resolución de los asuntos del Instituto estarán a cargo del titular de la Unidad Administrativa que designe el Director. Si la ausencia se prolonga más de treinta días, pero menos de ciento ochenta, la Junta deberá nombrar un Director interino. Si la ausencia es mayor, el Director interino deberá informarlo al titular del Ejecutivo Estatal, solicitando el nombramiento del nuevo Director General.

Artículo 37.- En las ausencias temporales de uno o varios titulares de las Unidades Administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director del Instituto, a propuesta del titular de la Unidad Administrativa que se ausente.



Título Sexto
Becas y Estímulos Educativos

Capítulo I
Disposiciones generales para el Trámite, Otorgamiento, Negativa y Cancelación de
Becas y Estímulos Educativos

Artículo 38.- La Junta Directiva a propuesta del Comité y del Director aprobará las disposiciones generales para el otorgamiento de becas las cuales deberán apegarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, honradez, eficiencia y eficacia.

Dentro de las disposiciones y criterios que al efecto se determinen en el reglamento, manuales y convocatoria respectiva se deberá privilegiar el aspecto socioeconómico para el otorgamiento de las becas.

La única instancia para el otorgamiento de becas lo será el Instituto, sin que estas sean otorgadas a través de planes o programas ni servidores públicos distintos a los autorizados por esta Ley, los reglamentos y manuales respectivos.

Artículo 39.- Las modalidades de becas y estímulos educativos, son de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

I. Becas:

- a) Para alumnos de escuelas públicas y particulares de educación básica;
- b) Para alumnos de escuelas públicas y particulares de educación media superior y superior;
- c) Especiales para alumnos que tengan alguna discapacidad que se encuentren inscritos en escuelas públicas de educación básica y media superior; y para alumnos en escuelas particulares se atenderá lo dispuesto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora
- d) Para posgrados, y
- e) A descendientes de personas con pérdida de vida, que hayan donado sus órganos altruista y voluntariamente para trasplante, siempre y cuando se mantengan en el sistema escolar, conforme a la Ley de Donación y Trasplantes para organismos humanos

El promedio mínimo para el otorgamiento de las becas será de 8.0, la Junta podrá determinar en el Reglamento respectivo los promedios para cada uno de los niveles escolares, así como autorizar los casos de excepción y especiales para el otorgamiento de las becas cuando no se cumpla con el promedio mínimo requerido por esta Ley

II. Estímulos educativos:

- a) A la excelencia: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que cuentan con un promedio general sobresaliente;
- b) Para estudios de posgrado: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que sean aceptados en instituciones educativas locales, foráneas o extranjeras de reconocido prestigio, para realizar estudios de posgrado que contribuyan al desarrollo del Estado y que no se ofrezcan en el mismo;
- c) Al talento deportivo: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades deportivas;

- d) Al talento cultural: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades culturales;
- e) Al talento cívico: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades cívicas;
- f) Al talento emprendedor: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos que han destacado en actividades emprendedoras; y
- g) Al desarrollo integral: Los orientados a reconocer e incentivar a los alumnos de escasos recursos económicos que requieran de un apoyo económico para asistir a cursos o congresos o realizar viajes de estudios, misiones comerciales o prácticas profesionales fuera del Estado.

Las becas que se otorgue a alumnos de escuelas particulares no consistirán en la entrega de numerario sino en la deducción del porcentaje que la Junta Directiva acuerde correspondiente al monto de la colegiatura del becario por parte de las instituciones educativas particulares que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría, en términos de la legislación aplicable.

Además de las modalidades de becas y estímulos educativos anteriores, la Junta Directiva podrá determinar otras modalidades con fines educativos, debiendo observar para tal efecto las disposiciones previstas en la presente Ley y el reglamento.

Ninguna persona podrá recibir más de una beca o estímulo educativo de los antes señalados durante el mismo ciclo escolar.

Artículo 40.- El número de becas y estímulos educativos que el Instituto ofrezca y otorgue para cada ciclo escolar, dependerá de la previsión presupuestal autorizada para tal efecto, la cual no deberá ser menor a la correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, procurando, en su caso, conforme al presupuesto autorizado un incremento en el número de becarios.

Artículo 41.- Las becas que otorgue el Instituto conforme a la presente Ley y su Reglamento, se ofrecerán mediante convocatoria pública emitida por el mismo para cada ciclo escolar.

En el caso de la educación media superior y superior, cuando la conclusión del ciclo escolar correspondiente no coincida con la emisión de la convocatoria respectiva, sólo se tramitarán solicitudes de renovación de beca conforme a los términos que para cada modalidad de éstas se establezca en el Reglamento, sin que resulte necesario emitir convocatoria alguna.

La tramitación de los estímulos educativos que otorga el Instituto, se sujetarán a los términos que para cada modalidad de éstos establezca el Reglamento.

Artículo 42.- Para efectos de lo anterior, el Instituto deberá ordenar la publicación de las convocatorias en los medios de comunicación masiva y a través de cualquier otro mecanismo que garantice la mayor difusión de las mismas a la población en general y colocarlas en al menos dos sitios visibles de cada centro educativo, para la consulta de la comunidad escolar.

Artículo 43.- Las convocatorias a que se refiere el artículo anterior, deberán contener por lo menos la siguiente información:

- I. La modalidad de beca, el monto de la misma y el ciclo escolar para el cual se convoca;

- II. Los requisitos que para el otorgamiento de dicha beca se exigen, así como los medios para acreditarlos;
- III. La fecha límite y el lugar de presentación de las solicitudes de beca y de renovación de ésta, en su caso, por parte de los interesados;
- IV. El número de becas que se pretenden otorgar, especificando cuántas son de renovación y cuántas de primera emisión;
- V. La fecha límite para emitir la resolución respecto a las solicitudes recibidas;
- VI. La demás información que establezca el Reglamento o que el Instituto considere necesario contemplar para facilitar la tramitación de las solicitudes de beca, siempre y cuando no se oponga a los requisitos previstos en la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 44.- Los requisitos para cada modalidad de beca y estímulo educativo se establecerán en el Reglamento respectivo.

Artículo 45.- Los criterios para la selección de becarios, considerando dentro de la aplicación de éstos el promover la reducción del ausentismo y la deserción escolar, serán guardando un orden jerárquico entre éstos, los siguientes:

- I. Alumnos con alguna discapacidad de las previstas en las diversas disposiciones legales;
- II. Alumnos en condiciones de pobreza extrema;
- III. Alumnos que habiten en comunidades indígenas, en zonas rurales o urbanas marginadas y sean de escasos recursos económicos;
- IV. Alumnos que dependan de sus abuelos y que sean de escasos recursos económicos;
- V. Alumnos cuya madre o padre sea desempleados, jubilados o con discapacidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad y sean de escasos recursos económicos;
- VI. Alumnos cuya madre sea jefa de familia, viuda o soltera o cuyo padre sea el único sustento económico familiar y sean de escasos recursos económicos;
- VII. Alumnos que cuenten con un promedio sobresaliente y sean de escasos recursos económicos;
- VIII. Alumnos que requieran desplazarse a lugares distintos a los de su residencia para realizar sus estudios y de escasos recursos económicos;
- IX. Aquellos que sean aprobados por la Junta de acuerdo al caso o programa que se establezca.

Artículo 46.- Serán causales de negativa de la beca y estímulo educativo solicitados las siguientes:

- I. La extemporaneidad de la presentación de la solicitud;
- II. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la presente Ley y su Reglamento;

- III. Por insuficiencia presupuestal;
- IV. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente; y
- V. Las demás que se establezcan en la presente Ley y el Reglamento respectivo.

Artículo 47.- Serán causales de cancelación de la beca o estímulo educativo las siguientes:

- I. Que el becario proporcione información falsa o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca o estímulo educativo;
- II. Que el becario incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente Ley y su Reglamento;
- III. Que el becario suspenda o sea suspendido en sus estudios;
- IV. Cambiar de centro educativo sin avisar al Instituto;
- V. Renunciar expresamente al beneficio de la beca o estímulo educativo;
- VI. Por fallecimiento del becario;
- VII. Por resolución administrativa o judicial de autoridad competente;
- VIII. Las demás que se establezcan en la presente Ley y el Reglamento respectivo.

Los directores de los centros educativos correspondientes serán responsables de informar de inmediato al Instituto cuando conozcan de la actualización de alguna de las causales señaladas en el presente artículo por parte de los becarios.

En caso de enfermedad grave del becario o cualesquiera otras circunstancias que interfieran en la normal realización de sus estudios, se deberá informar de inmediato al Instituto, a efecto de que éste resuelva lo conducente, garantizando en la medida posible la continuidad de la beca o estímulo educativo correspondiente.

Artículo 48.- Para el caso de las becas y estímulos educativos que se cancelen durante el ciclo escolar, el Instituto tomará las previsiones necesarias a efecto de disponer que el recurso o el porcentaje de colegiatura, respectivamente, destinado para éstos no queden sin operarse durante dicho ciclo escolar y se asigne a cualquier otro alumno sea de escuela pública o particular.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto tomará las previsiones necesarias a efecto de disponer de una reserva presupuestal destinada a cumplir con aquellas resoluciones que establezcan la obligación de asignar a un alumno una beca o estímulo educativo durante el ciclo escolar en curso. En caso de que la disponibilidad presupuestal no lo permita, se otorgará de manera preferencial a dicho alumno una beca o estímulo educativo para el ciclo escolar inmediato siguiente.

Capítulo II **De los derechos y obligaciones de los becarios**

Artículo 49.- Son derechos de los becarios los siguientes:

- I. Recibir oportunamente la beca o estímulo educativo otorgado;

II. Disfrutar de la beca o estímulo educativo sin necesidad de realizar pago, actividades extraordinarias, contribución o donación algunas a su centro educativo, a los integrantes de la comunidad escolar o al Gobierno del Estado;

III. Ser considerados de manera preferencial para la renovación de su beca para el siguiente ciclo escolar de acuerdo a los criterios que se establezcan en el Reglamento y la convocatoria respectiva;

IV. Los demás que se deriven de la presente Ley y el Reglamento.

Artículo 50.- Son obligaciones de los becarios las siguientes:

I. Proporcionar al Instituto toda la información que este último le requiera y considere pertinente para la evaluación de su desempeño escolar y demás condiciones particulares;

II. Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca o estímulo educativo que corresponda;

III. Asistir con regularidad a clases y observar buena conducta, dentro y fuera del centro educativo;

IV. Presentar las evaluaciones o exámenes indicativos que, en su caso, señalen las autoridades educativas;

V. Informar cualquier cambio de domicilio y, en general, de los datos que proporcionó para solicitar la beca o estímulo educativo; y

VI. Las demás derivadas de la presente Ley y el Reglamento.

Capítulo III De la difusión

Artículo 51.- El Instituto deberá dar la mayor publicidad a través de su página oficial de todo el procedimiento de otorgamiento de becas para escuelas públicas o particulares, considerando en todo momento el fácil acceso y conocimiento a la población en general de los datos inherentes a becas disponibles, otorgadas, remanentes, canceladas y el padrón de escuelas públicas y particulares donde son otorgadas las mismas.

Capítulo IV De las Quejas e Inconformidades

Artículo 52.- Los ciudadanos inconformes con la negativa del otorgamiento de becas o estímulos podrán presentar su queja o inconformidad conforme al procedimiento y supuestos que se establezcan en el reglamento y la convocatoria respectiva ante el titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del Instituto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se abrogan la Ley que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Ley que regula el otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, a la entrada en vigor de esta Ley, para lo cual se contará con un plazo máximo de noventa días naturales para el debido funcionamiento del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

TERCERO.- A la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los recursos, los activos, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones que integren el patrimonio del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio, así como en cualquier otro registro del país, relativas a el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Como causahabientes el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora cuya extinción se ordena en la presente Ley, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquellos, y ejercerá las acciones, opondrá las excepciones y defensas e interpondrá los recursos de cualquier naturaleza deducidos en los procedimientos judiciales y administrativos en los que hayan sido parte el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

Con objeto de que no se interrumpan las operaciones y funciones que a la fecha realizan el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, éstas se asumirán a la entrada en vigor de la presente Ley por la estructura orgánica del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, hasta en tanto el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora que se crea en la presente Ley esté en posibilidad de hacerse cargo de las mismas, para lo cual tendrá un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley

En tanto se expide la normatividad interna del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, se estará a lo que someta a consideración el Director General para que lo resuelva la Junta Directiva.

CUARTO.- A la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los recursos humanos, financieros y materiales, los activos, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones que integren el patrimonio del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, deberán enviar al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora toda la información referente a los programas implementados, recursos asignados y documentación relacionada con las atribuciones y funciones encomendadas.

La transferencia formal de los bienes, derechos y obligaciones a que se contrae el párrafo que antecede, así como los actos necesarios para llevar a cabo la extinción del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora a que se refiere el primer párrafo, deberán efectuarse a más tardar en un plazo de noventa días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, a efecto de que este asuma la responsabilidad de iniciar con los trabajos de constituir el nuevo Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Las transferencias de bienes y derechos previstas en el presente artículo, no quedarán gravadas por contribución estatal o federal alguna. Las inscripciones y anotaciones

marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio del Estado, así como en cualquier otro registro, relativas al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

QUINTO.- La Secretaría de Hacienda hará las provisiones necesarias para asignar recursos suficientes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y del Reglamento.

SEXTO.- Las Secretarías de la Contraloría General y de Educación y Cultura tomarán las provisiones necesarias y realizarán lo conducente a efecto de cumplir con lo señalado en los presentes artículos transitorios.

SÉPTIMO.- Se respetarán los derechos laborales de los trabajadores de Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado y demás ordenamientos aplicables, por lo que la Secretaría de Hacienda y el Instituto que se crea por esta Ley realizarán las gestiones necesarias ante las instituciones nacionales y estatales correspondientes.

OCTAVO.- En caso de ausencia de alguno de los actuales titulares del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora y del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, la Gobernadora nombrará a un encargado del despacho para los trabajos de transición.

NOVENO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 13 de diciembre de 2017. C. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA, DIPUTADO PRESIDENTE.- RUBRICA.- C. JOSÉ LUIS CASTILLO GODÍNEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA. C. TERESA MARÍA OLIVARES OCHOA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN
Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Hermosillo, Sonora; a 29 de enero de 2018.
OP-SE-TJA-006/2018

**C. LIC. RAUL RENTERIA VILLA
DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA
P R E S E N T E.-**

Mediante el presente escrito me permito solicitarle, atentamente, sea publicada la siguiente Fe de Erratas respecto del Reglamento Interior de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 51, sección II, de fecha 26 de diciembre de 2017. Al efecto, la publicación de referencia en su Artículo 15, contiene situaciones erróneas, siendo publicada de la siguiente manera:

Artículo 15.

La persona titular de la Presidencia de la Sala Especializada, tendrá las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Pleno;
- II. Vigilar que se cumplan las determinaciones adoptadas por el Pleno;
- II. Vigilar el correcto funcionamiento de la Sala Especializada;
- III. Formular y someter a la aprobación del Pleno el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Sala Especializada;
- IV. Fijar los períodos vacacionales que deba disfrutar el personal de la Sala Especializada;
- V. Ejercer el presupuesto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VI. Dar seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las auditorías, se hayan formulado;
- VII. Determinar al personal que quedará de guardia durante los períodos vacacionales, según las necesidades del servicio;
- VIII. Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Sala Especializada;

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN
Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

- IX. Dictar las medidas pertinentes para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios de la Sala Especializada;
- X. Proponer y someter al Pleno el nombramiento del personal jurisdiccional, con excepción del personal que quede adscrito a cada Ponencia, en cuyo caso la propuesta la realizará el Magistrado que corresponda;
- XI. Nombrar y remover al personal del área administrativa, con excepción del Órgano de Control Interno, cuyo nombramiento y remoción será atribución del Pleno y a propuesta del Presidente;
- XII. Designar a las personas que suplirán las ausencias temporales mayores a quince días del personal jurisdiccional y administrativo de la Sala Especializada, con excepción del que corresponda designar al Pleno o al titular de cada Ponencia;
- XIII. Contratar en forma temporal al personal auxiliar que sea necesario, para atender las funciones que tiene encomendadas la Sala Especializada;
- XIV. Ejecutar las medidas disciplinarias impuestas a los Servidores Públicos de la Sala Especializada, y de considerarlo, formular las querellas, denuncias, demandas, o las acciones correspondientes ante las autoridades competentes;
- XV. Ejecutar los medios de apremio y las medidas que se establezcan en la Ley de Justicia Administrativa, en la Ley Estatal de Responsabilidades, y en las demás disposiciones aplicables, para hacer cumplir las determinaciones del Pleno, así como denunciar el incumplimiento ante la autoridad competente;
- XVI. Proponer al Pleno los proyectos de acuerdos generales que fueren necesarios, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo del objeto y funciones de la Sala Especializada;
- XVII. Proponer a la persona que habrá de cubrir las ausencias temporales del Secretario General, cuando éste supla a un magistrado en términos de lo previsto por la Ley de Justicia Administrativa.
- XVIII. Elaborar el acta de entrega-recepción de su periodo en la Presidencia de la Sala Especializada;
- XIX. Comunicar al Congreso del Estado las vacantes definitivas de los Magistrados, para los efectos legales que procedan; y





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN
Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

XX. Las demás que le confieran la Ley de Justicia Administrativa, la Ley Estatal de Responsabilidades y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

COMO DEBE DE DECIR:

Artículo 15.

La persona titular de la Presidencia de la Sala Especializada, tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Pleno y representar legalmente a la Sala Especializada con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y otras que requieran, cláusulas especiales conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas en el artículo 2868 del Código Civil para el Estado de Sonora. Estará facultado para abrir y cerrar cuantas bancarias a nombre de la Sala Especializada. Podrá, suscribir títulos y operaciones de crédito. Contará con toda clase de facultades para comparecer ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, sean éstas federales, estatales o municipales, contestando la demanda, la réplica, ofreciendo pruebas e interviniendo en su desahogo; absolver y articular posiciones, igualmente para proponer y suscribir todo tipo de convenios conciliatorios que pongan fin al conflicto. También podrá designar apoderados generales y especiales otorgándoles las facultades que le son concedidas, reservándose la facultad de revocar tales poderes;
- II. Vigilar que se cumplan las determinaciones adoptadas por el Pleno;
- III. Vigilar el correcto funcionamiento de la Sala Especializada;
- IV. Formular y someter a la aprobación del Pleno el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Sala Especializada;
- V. Fijar los períodos vacacionales que deba disfrutar el personal de la Sala Especializada;
- VI. Ejercer el presupuesto, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VII. Dar seguimiento a las recomendaciones que, como resultado de las auditorías, se hayan formulado;
- VIII. Determinar al personal que quedará de guardia durante los períodos vacacionales, según las necesidades del servicio;

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN
Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

- IX. Suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Sala Especializada;
- X. Dictar las medidas pertinentes para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios de la Sala Especializada;
- XI. Proponer y someter al Pleno el nombramiento del personal jurisdiccional, con excepción del personal que quede adscrito a cada Ponencia, en cuyo caso la propuesta la realizará el Magistrado que corresponda;
- XII. Nombrar y remover al personal del área administrativa, con excepción del Órgano de Control Interno, cuyo nombramiento y remoción será atribución del Pleno y a propuesta del Presidente;
- XIII. Designar a las personas que suplirán las ausencias temporales mayores a quince días del personal jurisdiccional y administrativo de la Sala Especializada, con excepción del que corresponda designar al Pleno o al titular de cada Ponencia;
- XIV. Contratar en forma temporal al personal auxiliar que sea necesario, para atender las funciones que tiene encomendadas la Sala Especializada;
- XV. Ejecutar las medidas disciplinarias impuestas a los Servidores Públicos de la Sala Especializada, y de considerarlo, formular las querellas, denuncias, demandas, o las acciones correspondientes ante las autoridades competentes;
- XVI. Ejecutar los medios de apremio y las medidas que se establezcan en la Ley de Justicia Administrativa, en la Ley Estatal de Responsabilidades, y en las demás disposiciones aplicables, para hacer cumplir las determinaciones del Pleno, así como denunciar el incumplimiento ante la autoridad competente;
- XVII. Proponer al Pleno los proyectos de acuerdos generales que fueren necesarios, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo del objeto y funciones de la Sala Especializada;
- XVIII. Proponer a la persona que habrá de cubrir las ausencias temporales del Secretario General, cuando éste supla a un magistrado en términos de lo previsto por la Ley de Justicia Administrativa.
- XIX. Elaborar el acta de entrega-recepción de su periodo en la Presidencia de la Sala Especializada;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SONORA

**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN
Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

XX. Comunicar al Congreso del Estado las vacantes definitivas de los Magistrados, para los efectos legales que procedan; y

XXI. Las demás que le confieran la Ley de Justicia Administrativa, la Ley Estatal de Responsabilidades y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.


Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

**LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
SONORA**


**LIC. RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**


**LIC. ROSA MIREYA FÉLIX LÓPEZ
MAGISTRADA**


**LIC. MARISOL COTA CAJIGAS
MAGISTRADA**

C.c.p. Lic. Héctor Virgilio Leyva Ramírez, Subsecretario de Servicios de Gobierno.
C.c.p. Archivo.

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES 2018 (PROPUESTA)

NO. DE INSPECCIONES POR GIRO

GIRO	NO. DE INSPECCIONES
CEDII	329
HOTELES	22
SUPERMERCADOS	15
BODEGA COMERCIAL	5
HOSPITAL	4
FUNERARIAS	5
RESTAURANTES	40
PLANTEL ESCOLAR	14
CENTROS NOCTURNOS	2
PLANTA DE DISTRIBUCCION DE GAS	6
AGENCIA DE VEHICULOS	13
TOTAL DE INSPECCIONES	455

NO. DE INSPECCIONES POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	NO. DE INSPECCIONES
AGUA PRIETA	9
ALAMOS	4
BACOBAMPO	1
BÁCUM	2
BENITO JUAREZ	1
CABORCA	8
CAJEME	78
CANANEA	6
EMPALME	6
ETCHOJOA	13
GUAYMAS	26
HERMOSILLO	222
HUATABAMPO	12
MAGDALENA	4
MOCTEZUMA	1
NAVOJOA	16
NOGALES	19
PUEBLO YAQUI	3
PUERTO PEÑASCO	6
ROSARIO DE TESOPACO	2
SAN LUIS RIO COLORADO	14
SANTA ANA	1
SONOYTA	1
TOTAL DE INSPECCIONES	455

PROGRAMA ANUAL DE INSPECCIONES 2018

No.	GIRO	INMUEBLES	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
1	CEDII	CRI CRI KINDERGARTEN	CALLE PRIMERA AVE 7 Y 8 No. 755	AGUA PRIETA
2	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ANGELITOS	CALLE 39 AV 21 COL. BUENOS AIRES	AGUA PRIETA
3	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL MUNDO DE DISNEY	CALLE 10 AV. PRIMERA Y FERRACARRIL No. 38, COL. CENTRO	AGUA PRIETA
4	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PIOLIN	CALLE 29 Y 30 AV. 9 Y 10 #948, COLONIA PUEBLO NUEVO	AGUA PRIETA
5	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PRECIOSOS MOMENTOS	CALLE 4 AV. 29 Y 30 No. 2950, COL. OBRERA	AGUA PRIETA
6	CEDII	ESTANCIA INFANTIL RAYITO DE SOL	CALLE 11 AVE 12 Y 13 No. 1287 COL. CENTRO	AGUA PRIETA
7	CEDII	GUARDERIA MUNDO INFANTIL DE AGUA PRIETA A.C.	CALLE 10 Y 11 AV 16 Y 17 # 1098 COL CENTRO	AGUA PRIETA
8	CEDII	GUARDERIA MUNDO MAGICO S.C.	CALLE 12 AV 11 S/N COL CENTRO	AGUA PRIETA
9	CEDII	GUARDERIA ORDINARIA 001 DE AGUA PRIETA SONORA	CALLE 10 #1947 COL CENTRO	AGUA PRIETA
10	CEDII	CEDII E.I. MARGARITA	RODOLFO CAMPODONICO S/N COL. EL MESQUITAL	ALAMOS
11	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL MI CASTILLITO	AMADO NERVO #8 ENTRE CARLOS A RIVERA COL. GUAYPARINES	ALAMOS
12	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ECOS INFANTILES	COLONIA NUEVO AMANECER CALLE BUGAMBILIAS S/N	ALAMOS
13	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PININOS	CALLE AURORA S/N COL. AVIACION	ALAMOS
14	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PEQUEÑAS SONRISAS	VENUSTIANO CARRANZA # 45	BACOBAMPO
15	CEDII	CEDII SOLECITO	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS #39 ENTRE MIGUEL HIDALGO Y BENITO JUAREZ COL. CENTRO	BACUM
16	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL ESCONDITE DE POOH	CALLE REVOLUCION S/N ENTRE ZARAGOSA Y NIÑOS HEROES COL. CENTRO	BACUM
17	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL NIÑO FELIZ	CALLE SECUNDARIA S/N, LOC. EL PAREDONCITO	BENITO JUAREZ
18	CEDII	CEDII MISIONES DE KINO	CALLE SAN IGNACIO #134 ENTRE AV. K Y L CL. MISIONES	CABORCA
19	CEDII	CEDII NUEVA ALEGRIA	CALLE CHIAPAS #100, COLONIA AVIACION	CABORCA
20	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ANGELITOS DE LA Y	CALLE SEGUNDA ENTRE AV ALFA Y BETA S/N EN EL POBLADO PLUTARCO ELIAS CALLES	CABORCA
21	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CEDII	CALLE PRIMERA #95 ENTRE I Y J DE LA COL. CENTRO	CABORCA
22	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MIS DIAMANTITOS	CARR. CABORCA - DESEMBOQUE S/N EJIDO EL DIAMANTE	CABORCA
23	CEDII	GUARDERIA MI CASITA O MARTINEZ ARCEO S.C.	AV. M #51 NORTE COL CENTRO	CABORCA
24	CEDII	MUNDO PEQUEÑO ESTANCIA INFANTIL A.C.	AV. O #63 SUR COL CENTRO	CABORCA

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno


25	CEDII	NIÑOS JUGUETONES ESTANCIA INFANTIL S.C.	CALLE 2DA #321	CABORCA
26	CEDII	CEDII BAMBINO	BLVD. REAL DEL NORTE #1505 ENTRE FARAONES Y CARDENAS COL. REAL DEL NORTE	CAJEME
27	CEDII	CEDII CORINA	CALLE NUEVO LAREDO No. 1414 ENTRE PASEO MIRAVALLE Y TOLUCA COL. SOSTENES VALENZUELA MILLER C.P. 85098	CAJEME
28	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL HORAS FELICES	CALLE HERMANOS TALAMANTE #250 SUR COL. CENTRO EN ESPERANZA	CAJEME
29	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL No. 3 (CENDI)	BALCANES Y KILIMANJARO, COL. LOS LAGOS	CAJEME
30	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CAMINITO DE LA ESCUELA	PASCUAL AYON No. 1702 E/ABELARDO L. RODRIGUEZ Y MATAMOROS	CAJEME
31	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MICKEY MOUSE	BLVD. BENITO JUAREZ S/N ESQ. CON GUILLERMO OCHOA COL. ALTOS DE JECOPACO	CAJEME
32	CEDII	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR INFANTIL No. 78 "PROFESORA JUDITH CARRANZA GUZMAN"	CALLE SINALOA No. 544 ENTRE MAYO Y YAQUI COL. ZONA NORTE C.P. 85170	CAJEME
33	CEDII	CEDII, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 1 CAJEME, DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS	TEHUANTEPEC #218, ENTRE CALLES NAINARI Y ALLENDE, COL. CUAHUTEMOC	CAJEME
34	CEDII	ASOCIACION DE MUJERES PROFECIONALES DE CD OBREGON A.C. CARRUSEL U-0946	CALLE PUEBLA 620 SUR COL CENTRO	CAJEME
35	CEDII	CDI 44 DE CIUDAD DE OBREGON S.C. PREESCOLAR ESTRELLITAS DE COLORES	CALLE RODOLFO ELIAS CALLES #2501 PTE COL LAS BRISAS	CAJEME
36	CEDII	CEDII CANDY	CISNE #640 ENTRE GOLONDRINAS Y GENERAL ANTONIO OCHOA COL. LAS AVES	CAJEME
37	CEDII	CEDII CORINA	COMPAÑIA DE JESUS#1503 COL. MISION. CAMBIO DE DOMICILIO A: CALLE NUEVO LAREDO No. 1414 ENTRE PASEO MIRAVALLE Y TOLUCA COL. SOSTENES VALENZUELA MILLER C.P. 85098	CAJEME
38	CEDII	CEDII DISNEY	PUERTO DE CHETUMAL #4901 ENTRE TABASCO Y COAHUILA COL. MEXICO	CAJEME
39	CEDII	CEDII DULCES ANGELITOS	ZAPATA 1 ESQUINA ZARAGOZA COL. VIVAH SAN JOSE DE BACUM	CAJEME
40	CEDII	CEDII EL MUNDO FELIZ	RAMON GUZMAN #2419 ENTRE JOSE MARIA IGLESIAS Y LERDO TEJADO COL. CONSTITUCION	CAJEME
41	CEDII	CEDII EL PASITO	VALLE ENCANTADO #1535 COL. MIRAVALLE	CAJEME
42	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL TREBSY	AV. ZACATECAS #139 NTE COL. CENTRO	CAJEME
43	CEDII	CEDII FUNKY	VALLE DEL YAQUI #1627 COL. MIRAVALLE	CAJEME
44	CEDII	CEDII GUARDERIA PARTICIPATIVA AMANECER S.C.	CALLE TORNOS SN COL. PARQUE INDUSTRIAL	CAJEME



45	CEDII	CEDII JOSUE	IGNACIO ALTAMIRANO #122 PTE ENTRE TABASCO Y COAHUILA COL. CORTINAS	CAJEME
46	CEDII	CEDII KUBOS	CALLE TLAXCALA #609 SUR COL. CENTRO	CAJEME
47	CEDII	CEDII LUCIERNAGA	SANTA TERESITA #2554 SUR ENTRE BLVD LAS TORRES Y SANTA TERESITA COL. CAMPANARIO	CAJEME
48	CEDII	CEDII MANITAS MAGICAS	CALLE COAHUILA #742 ENTRE PASEO DE LA LOMA Y PASEO DEL VALLE COL. VILLA BONITA	CAJEME
49	CEDII	CEDII MI CASITA	BACA CALDERON 1298 COL. SOCHILOA	CAJEME
50	CEDII	CEDII MI MUNDO FELIZ	CALLE MISION COCOSPERA#247 ENTRE CUCURPE Y BAMOCHI COL EUSEBIO KINO	CAJEME
51	CEDII	CEDII MI PRINCESA	AZUCENAS #309 ENTRE FLORES Y GIRASOLES COL. JARDINES	CAJEME
52	CEDII	CEDII PASITOS	JOSE G. AGUILERA 1006 COL. MARTE R GOMEZ EN CD OBREGON	CAJEME
53	CEDII	CEDII PRINCESS'S	CALLE ESPAÑA #8022 ENTRE VENECIA Y PASEO LAS PALMAS COL VILLA FONTANA	CAJEME
54	CEDII	CEDII QUERUBINES	GALAXIA #642 ENTRE MICHOCAN Y ESTRELLA COL. HACIENDA REAL	CAJEME
55	CEDII	CEDII RORROS	CALLE MAUNA LOA #1905 FRACC. LINDA VISTA	CAJEME
56	CEDII	CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL No 1 ANGELA T. DE GANDARA	COAHUILA #639 SUR ESQ. JESUS GARCIA COL CENTRO	CAJEME
57	CEDII	CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL No 2 ALMA CASTELO DE BOURS	CALLE QUERETARO #549 ENTRE YAQUI Y MAYO COL. CUAUHTEMOC	CAJEME
58	CEDII	CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL NO.3 DR. ALFONSO ALCARAZ VALENZUELA	CALLE PETALO Y ESTAMBRE FRACC PRIMAVERA	CAJEME
59	CEDII	CENTRO DE ATENCION INFANTIL MIRAVALLE	C. ADALBERTO L. SALCIDO #1508 COL. MIRAVALLE	CAJEME
60	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI 51	CALLE EIPTO #1310 ENTRE SERDAN Y NAIROBI FRACC ALAMEDA	CAJEME
61	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IDEAS	SONORA No. 660 SUR E/6 DE ABRIL Y NICOLAS BRAVO	CAJEME
62	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MIS ANGELITOS	CALLE CONGRESO DEL TRABAJO #1523 ENTRE VALLE DEL COCORIT Y CHILPANCINGO COL. PRIMERO DE MAYO	CAJEME
63	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PELUCHITOS	CALLE MARMOL#1711 ENTRE C. ZAFIRO Y C. TURQUESA COL. VALLE VERDE	CAJEME
64	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ABEJITAS	JESUS GARCIA #2512 COL. VILLA ITSON	CAJEME
65	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CAMINO FELIZ	CALLE REAL DE POSADA #1915 COL. MISION DEL REAL	CAJEME
66	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CARACOLITO S.C.	COLIMA #444 COL. ZONA NORTE	CAJEME
67	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CARIÑOSITOS	CALLE EJERCITO NACIONAL#707 COL. RUSSO VOGEL	CAJEME
68	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CEDII CHIQUITINES	CALLE LA VENTA #1807 FRACC. LAS FUENTES	CAJEME
69	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CEDII MANCOVY	ANDA LUCIA #1119 ENTRE JALISCO Y SUIZA FRACC. VILLA FONTANA	CAJEME

70	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LA CENICIENTA	CALLE 3 S/N ENTRE JUAN MANUEL SANCHEZ BUENO Y 200 COL. CAMPO	CAJEME
71	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MENINOS	CALLE VALLE DEL TRIGO #1237 COL. VALLE DORADO	CAJEME
72	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PARAISO	CALLE CIPRES No. 2655 ENTRE BLVD. LAS TORRES Y CALLE PISTACHO, COL. BELTRONES	CAJEME
73	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PEKES S.C.	DURANGO #210 NTE	CAJEME
74	CEDII	ESTANCIA INFANTIL SADI (SERVICIOS DE ATENCION Y DESARROLLO INFANTIL S.C.)	SINALOA #324 / NAINARI Y MORELOS COL. CENTRO	CAJEME
75	CEDII	GUARDERIA CDI 44	CALLE HERREROS #944 PARQUE INDUSTRIAL	CAJEME
76	CEDII	GUARDERIA ESTRELLITAS DE COLORES Y-0035	BLVD RODOLFO ELIAS CALLES #2501 COL LAS BRISAS	CAJEME
77	CEDII	GUARDERIA INFANTIL PININOS II S.C.	CALLE VERACRUZ #829 SUR COL CENTRO	CAJEME
78	CEDII	GUARDERIA INFANTIL PININOS S.C.	ZACATECAS #159 SUR COL CENTRO	CAJEME
79	CEDII	GUARDERIA MI PEQUEÑO MUNDO	MISION SANTA INES #1109 COL LA MISION	CAJEME
80	CEDII	GUARDERIA ORDINARIA 001 CD OBREGON	PROLONGACION GUERRERO S/N COL BELLA VISTA	CAJEME
81	CEDII	GUARDERIA ORDINARIA 002 DE CD OBREGON	CALLE SINALOA #451 ZONA NORTE	CAJEME
82	CEDII	GUARDERIA PARTICIPATIVA CANACO 1 A.C.	CHIHUAHUA #134 SUR COL CENTRO	CAJEME
83	CEDII	GUARDERIA PARTICIPATIVA CANACO 2 A.C.	GUILLERMO PRIETO #263 OTE COL. CORTINAS	CAJEME
84	CEDII	GUARDERIA PASITOS GILTI SERVICIOS INFANTILES SC	AGUASCALIENTES #221 NORTE	CAJEME
85	CEDII	SERVICIOS INFANTILES DE CALIDAD S.C. GUARDERIA UNIVERSO INFANTIL	AURELIANO ANAYA #237 PTE COL LA CORTINA	CAJEME
86	CEDII	CEDII FANTASIA	EUSEBIO KINO No. 54 COL. AGROPECUARIA, C.P. 84620	CANANEA
87	CEDII	CENTRO DE APOYO INFANTIL S.C. MITZY	BLVD LAZARO G. DE LARA S/N	CANANEA
88	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BABYLANDIA	CALLE MALAQUITA #10 COL. VALLE DEL COBRE	CANANEA
89	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CAPERUCITA ROJA	AV. B JUAREZ #290 COL. LOS PINOS	CANANEA
90	CEDII	ESTANCIA INFANTIL KIKE	JOSE OROZCO #17 COL. MARTIRES DE CANANEA	CANANEA
91	CEDII	ESTANCIA INFANTIL NIÑO JESUS	AVE. A #16 COL. VALLE GRANDE	CANANEA
92	CEDII	GUARDERIA COMUNITARIA PEKES S.C.	LOTE 9 Y 10 MANZANA 52 S/N COL MODERNA	EMPALME
93	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BABY RECREO	AV. 1RO DE MAYO LOTE 8 MANZANA 83 COL. JORDAN	EMPALME
94	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CARIÑITOS	JUAN ALVAREZ No. 1012 COL. JUAREZ	EMPALME
95	CEDII	ESTANCIA INFANTIL COLORINES	CALLE 24 LOTE 14 MANZANA 15 COL. LIBERTAD	EMPALME
96	CEDII	ESTANCIA INFANTIL GARFIELD	LOTE 14 MANZANA 8 COL. BAHIA DEL SOL	EMPALME



97	CEDII	GUARDERIA VECINAL COMUNITARIA MAQUILA TETAKAWI SC.	CARR. INT. KM.1969 SECTOR ORIENTE KM.2 EMPALME	EMPALME
98	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ANALEV	PIPILA #3 INTERIOR COL CENTRO	ETCHOJOA
99	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ARCOIRIS	SAN PEDRO NUEVO ETCHOJOA	ETCHOJOA
100	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL MILAGRO	5 DE FEBRERO ENTRE BENITO JUAREZ Y FRANCISCO VILLA S/N BASCONCOBE	ETCHOJOA
101	CEDII	ESTANCIA INFANTIL HEMOSHITO	BLVD 5 DE MAYO ENTRE CUCUHTEMOC Y BENITO JUAREZ #25 COL. CENTRO	ETCHOJOA
102	CEDII	ESTANCIA INFANTIL JAAG	VILLA TRES CRUCES	ETCHOJOA
103	CEDII	ESTANCIA INFANTIL JUNTOS APRENDEREMOS	AV. MIGUEL HIDALGO ESQ. CON VENUSTIANO CARRANZA	ETCHOJOA
104	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LOS PEQUES	PINO SUAREZ #32 BACOBAMPO	ETCHOJOA
105	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LUPITA	DOM. CONOCIDO LAS GUAYABAS	ETCHOJOA
106	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI CASITA	PIPILA #66 ENTRE ALLENDE Y NICOLAS BRAVO	ETCHOJOA
107	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI MUNDO FELIZ	BLVD. RAFAELA RODRIGUEZ #32 ENTRE IGNACIO ALLENDE Y JESUS GARCIA COL. CENTRO	ETCHOJOA
108	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI SONRISA FELIZ	BENITO JUAREZ ENTRE JOSE MARIA MORELOS Y MARIANO MATAMOROS S/N SAHUARAL	ETCHOJOA
109	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MUNDO INFANTIL	FRANCISCO I MADERO ENTRE GALEANA Y GRACIANO SANCHEZ S/N COL. EL ALHUATE	ETCHOJOA
110	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PEKEÑINES	AV. JUAN DE LA BARRERA S/N CHUCARIT / domicilio conocido s/n en chucarit (16/05/2017)	ETCHOJOA
111	CEDII	CEDII BABY CLUB S.C	CALLE 20 AV 17 #161 COL CENTRO	GUAYMAS
112	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BUQUIS	CALLE 10 AV. 15 Y 16 COL. CENTRO	GUAYMAS
113	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EFE-TZI	LOTE 3 MANZANA 97 COL. GIL SAMANIEGO	GUAYMAS
114	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL MUNDO DE MICKEY MOUSE	CALLE OSCAR RUIZ ALMEDA LOTE 10 MANZANA 9 COL. PETROLERA	GUAYMAS
115	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LAS VILLAS	AV. EL VIJIA #16 COL LAS VILLAS	GUAYMAS
116	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LUCECITA	LEYES DE REFORMA S/N EJ. FRANCISCO MARQUEZ	GUAYMAS
117	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LUCECITA	LEYES DE REFORMA S/N EJ. FRANCISCO MARQUEZ	GUAYMAS
118	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI PEQUEÑO BEBE	CALLE 13 AV. 4 ESQ. COL. YUCATAN	GUAYMAS
119	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MUNDO DE JUGUETES	CALLE 8 AV. 4 #393 COL. SAN VICENTE	GUAYMAS
120	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MUNDO MAGICO	AV. DIANA LAURA #8 COL. LUIS D. COLOSIO	GUAYMAS
121	CEDII	ESTANCIA INFANTIL NISSI	LOTE 13 MAN 4 #170 BLVD CAJEME COL. SAHUARIPA	GUAYMAS
122	CEDII	ESTANCIA INFANTIL SAN CARLOS	AV. SEGUNDA S/N COL. SEXTA SEC. SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS	GUAYMAS



123	CEDII	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NUMERO 89 "PROFESORA ROSA MARIA FLORES MURILLO GUAYMAS"	CALLE 15 Y AVE. SERDAN COL. CENTRO	GUAYMAS
124	CEDII	GUARDERIA CASTILANDIA	CALLE 10 Y 11 AV.8 #515 COL. SAN VICENTE GUAYMAS	GUAYMAS
125	CEDII	GUARDERIA COMUNITARIA ARCOIRIS S.C.	BLVD GARCIA LOPEZ #919 COL GUADALUPE	GUAYMAS
126	CEDII	GUARDERIA EL MUNDO DE LOS BEBES S.C.	AV SERDAN 672	GUAYMAS
127	CEDII	GUARDERIA LA CASA BONITA S.C.	AV SERDAN #656 PONIENTE COL CENTRO	GUAYMAS
128	CEDII	GUARDERIA NEMO S.C.	MAR DE CORTEZ #2 BLVD DIANA LAURA RIOJAS COL. LUIS D COLOSIO	GUAYMAS
129	CEDII	SISTEMA DIF GUAYMAS, CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL ZULMA V. DE LLANO	AV ADOLFO IBERRI Y CALLE 26 ESQ. S/N COL CENTRO	GUAYMAS
130	CEDII	AMIGOS POR SIEMPRE	CALLE BENITO JUAREZ #436 COL SACRAMENTO RESIDENCIAL	HERMOSILLO
131	CEDII	CARIÑITOS FELICES	AV. DEL PATRON #71 COL. ALTARES	HERMOSILLO
132	CEDII	CDI DULCE BIENESTAR	CALLE ISRAEL GONZALEZ #6 ESQ. CON RETORNO 102 COL MODELO	HERMOSILLO
133	CEDII	CDI DULCE DESPERTAR	CALLE ISRAEL GOZNALEZ #6, ESQ. CON RETORNO, COL. MODELO	HERMOSILLO
134	CEDII	CEDDI: INSTITUTO CAMPO GRANDE A.C. - PREESCOLAR CAMPOGRANDE	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N COL EL LLANO	HERMOSILLO
135	CEDII	CEDII ALBORES FELICES	GUADALUPE VICTORIA #217 COL. BALDERRAMA	HERMOSILLO
136	CEDII	CEDII APRENDIENDO JUGANDO	IGNACIO FIERROS #26 COL. PRIMERO HERMOSILLO	HERMOSILLO
137	CEDII	CEDII CARITAS FELICES	CALLE PASEO DE LOS ARENALES #55 ENTRE CALLE LAZARO MERCADO Y CALLE FLOR DE LIRIO FRACC. VALLE DORADO	HERMOSILLO
138	CEDII	CEDII CRECIENDO JUNTOS	CALLE 11 PRIVADA E FRACC. SAHUARO	HERMOSILLO
139	CEDII	CEDII DIAZ FELICES	MISION DE BAC #2 COL. BACHOCO	HERMOSILLO
140	CEDII	CEDII DULCES RECUERDOS	CALLE PASEO SANTA TENERIFE #17 ENTRE CALLE GRECIA Y BLVD. LAS LOMAS COL. URBIVILLA DEL REY	HERMOSILLO
141	CEDII	CEDII GENESIS	AV. 10 #86 ESQ. CALLE 3 FRACC. BUGAMBILIAS	HERMOSILLO
142	CEDII	CEDII ILI USI	AV. SEPTIMA #191 ENTRE REYES Y CARMEN SERDAN COL. APOLO	HERMOSILLO
143	CEDII	CEDII LACTANTITOS	ALBERTO GUTIERREZ #226 ENTRE REFORMA Y GUADALUPE VICTORIA COL. BALDERRAMA	HERMOSILLO
144	CEDII	CEDII MI CASITA MAGICA	PRIVADA SUAQUI #4 ENTRE LEOVIGILDO GOMEZ Y SUAQUI COL. PIMENTEL	HERMOSILLO
145	CEDII	CEDII MI SEGUNDA CASITA	CALLE ROSARIO PALIZA DE CARPIO #1166 COL. ALVARO OBREGON	HERMOSILLO
146	CEDII	CEDII MI SOLECITO	CALLE PROLONGACION RIO YAQUI #102 ENTRE TABASCO NORTE Y TABASCO SUR COL. MODELO	HERMOSILLO
147	CEDII	CEDII PASITOS ADELANTE S.C.	SOLIDARIDAD #310 COL PALMAR DEL SOL	HERMOSILLO

148	CEDII	CEDII PEQUEÑOS TESOROS	DIEGO DE VELAZQUEZ #734 ENTRE PANFILO NARVAEZ Y PASEO COSTA DE HERMOSILLO COL. VIREYES	HERMOSILLO
149	CEDII	CEDII PINCELES	CALLE PUEBLO DEL SOL # 119 SECCION ALBINA FRACC. PUEBLITOS	HERMOSILLO
150	CEDII	CEDII RAYITOS DE SOL	CALLE TEHUATEPEC #186 ENTRE CALLE SAHUARIPA Y SAN ANTONIO COL. CENTENARIO	HERMOSILLO
151	CEDII	CEDII TITO	PUNTA CHUECA #1326 ENTRE CARLOS BALDERRAMA E IGNACIO SOTO COL. SAHUARO	HERMOSILLO
152	CEDII	CEDII: INSTITUTO EDUCATIVO BILINGÜE LOGRA S.C.	BLVD. CARLOS QUINTERO ARCE No. 76, NAZAREO RESIDENCIAL C.P. 83224	HERMOSILLO
153	CEDII	CENDI CRECIENDO JUNTOS	MARTIRES DE CANANEA No. 341 E/REFORMA Y MONTEVERDE, COL. LEY 57	HERMOSILLO
154	CEDII	CENDI No 1 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	DR. AGUILAR No. 54 E/CAMPODONICO Y MARSELLA, COL. CENTENARIO	HERMOSILLO
155	CEDII	CENDI No 2 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA	JOSE MA. AVILA E/PEDRO MORENO Y ALLENDE, COL. LAS PALMAS	HERMOSILLO
156	CEDII	CENTRO COMUNITARIO INTEGRAL CCI. A.C. (LA SALLE)	CALLE CABO SAN ANTONIO S/N ENTRE GASPAR LUKEN Y JOAQUIN GABRIEL DURAN COL. LA FLORESTA	HERMOSILLO
157	CEDII	CENTRO DE DASARROLLO INTEGRAL INFANTIL LA CASA DE MI ABUELITA	AVE. CONSTITUYENTES #460 ENTRE OLIVARES Y SIMON BLEY EN LA COL. LEY 57	HERMOSILLO
158	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL NUEVOS CARIÑITOS	CALLE ZACATECAS ENTRE ROBERTO RAMIREZ Y CALLE REVOLUCION SAN PEDRO EL SAUSITO	HERMOSILLO
159	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MAGICOS MOMENTOS	AVE. DR. EDUARDO LEVER No. 140, COL. BALDERRAMA C.P. 83180	HERMOSILLO
160	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL No. 1 (CENDI)	DR. JOSE MIRO ABELLA S/N Y CALZADA DE LOS ANGELES, COL. LAS QUINTAS	HERMOSILLO
161	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL No. 2 (CENDI)	CALLE UNO Y AVE. DIEZ, COL. SACRAMENTO RESIDENCIAL	HERMOSILLO
162	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL No. 4 (CENDI)	12 DE OCTUBRE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO S/N, COL. LEY 57	HERMOSILLO
163	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL No. 5 (CENDI)	NAVOJOA Y BABILONIA, COL. SAN FRANCISCO	HERMOSILLO
164	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PICASSO	DR. PALIZA #56 ENTRE LONDRES Y CAMPODONICO COL. CENTENARIO	HERMOSILLO
165	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ALAS Y RAICES	CALLE INDEPENDENCIA #49 ENTRE CALLE 1 DE MAYO Y 5 DE MAYO COL. VILLA DE SERIS	HERMOSILLO
166	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL BABY STAR	SOR JUANA INES DE LA CRUZ #7 ENTRE CALLE SAN FRANCISCO Y CALLE SAN BOSCO COL. SAN FRANCISCO	HERMOSILLO
167	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL FEDERICO FROBEL	AV. CARLOS CATUREGLI #419 ESQ. IGNACIO HERNANDEZ COL. OLIVARES	HERMOSILLO
168	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL HORMIGUITAS	VILLA DE REAL #18 ENTRE GENERAL PIÑA Y ZOCAHUI COL. VILLA DORADA	HERMOSILLO
169	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL LA CASITA DE PALOMA	EN JABALI #13 ENTRE VENADO COLA BLANCA Y BLVD. CAPOMO	HERMOSILLO



170	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL LIBELULA	CALLE CAMPODONICO #86 COL. LAS PALMAS	HERMOSILLO
171	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL LITTLE PEOPLE	LUIS ORCI #469 ENTRE LEANDRO P. GAXIOLA Y CARLOS CATUREGLI COL. OLIVARES	HERMOSILLO
172	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL LOS JARDINES	CALLE RAMON CORONA #331 ENTRE SIMON BLEY Y CALLE ARIZONA COL. LOS JARDINES	HERMOSILLO
173	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MAGICOS MOMENTOS	CALLE SAN MARTIN DE ABAD #3 COL. LOS ANGELES	HERMOSILLO
174	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MI ALEGRIA	POTAM #1345 COL. CAMINO REAL	HERMOSILLO
175	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MI CASITA DE VALORES	CALLE VILLA LANTANA #2 ESQUINA CON VILLA DEL REAL FRACC. VILLA DEL REAL	HERMOSILLO
176	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MI PEQUEÑO MUNDO	CALLE ANTONIO CASO #34-A COL. REAL DEL PARQUE LAS LOMAS	HERMOSILLO
177	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL MIS AMIGUITOS	BRACAMONTES #75 ENTRE CALLE DR. RAUL TERAN Y CALLE ZARAGOZA COL. CENTRO	HERMOSILLO
178	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PASITOS EDUCATIVOS	CALLE JESUS SIQUEIROS #13 ENTRE JUAREZ Y BLVD MORELOS	HERMOSILLO
179	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PEQUEÑOS AMIGOS	CERRADA SARASATE #19 FRACC. PUERTA REAL	HERMOSILLO
180	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SUMMER HILL	CALLE TECORIPA #603 ESQUINA CON ELIGIO ANCONA COL. SOLIDARIDAD	HERMOSILLO
181	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL TE ESPERO MAMITA	CALLE GUADALUPE VICTORIA # 483 ENTRE BENJAMIN HILL COL. POBLADO MIGUEL ALEMAN	HERMOSILLO
182	CEDII	CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA BABY GYM	PRIMO DE VERDAD #16 ENTRE MORELOS Y FARIAS COL PERIODISTA	HERMOSILLO
183	CEDII	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL PARA LA NIÑEZ S.C. CENTRO DE DESARROLLO ESCOLAR (PILCALLY)	GUADALUPE VICTORIA #12 ESQ. SAN LUIS POTOSI COL SAN BENITO	HERMOSILLO
184	CEDII	CENTRO EDUCATIVO DE SONORA, S.C., CEDII GYMBOREE	AVE. DOCTOR BOURLANG No. 7, COL. PRADOS DEL CENTENARIO	HERMOSILLO
185	CEDII	COLEGIO BICULTURAL TERRAVENTURA	RETORNO MATIGNON No. 2, MONTECARLO RESIDENCIAL	HERMOSILLO
186	CEDII	COMUNIDAD EDUCATIVA BAMBU MONTESSORI	CALLE DR. JOSE MIRO ABELLA #20 COL. CASA GRANDE	HERMOSILLO
187	CEDII	D'CORAZON A.C.	CALLE TRES S/N COL MISION DEL SOL	HERMOSILLO
188	CEDII	EDUCACION Y DESARROLLO INFANTIL A.C.	GASPAR LUKEN Y AGUSTIN DEL CAMPO COL. SAN BOSCO	HERMOSILLO
189	CEDII	ESCUELA PREESCOLAR MI KINDER	CALLE GANDARA #102 ENTRE CAMPECHE Y TABASCO COL. OLIVARES	HERMOSILLO
190	CEDII	ESTANCIA BET-EL	CALLE ART. 123 #365 LEY 57	HERMOSILLO
191	CEDII	ESTANCIA COMUNITARIA CASA MUNDI	BLVD. REAL DEL ARCO No. 98 E/CONCORDIA Y RAL DEL PUENTE, COL. VILLA SATELITE	HERMOSILLO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



192	CEDII	ESTANCIA DE DESARROLLO INFANTIL S.C.	CALLE PLAZA CENTENARIO #14 ENTRE OAXACA Y NIÑOS HEROES COL CENTRO	HERMOSILLO
193	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL PAJARRACO	IGNACIO T. PRECIADO #64 COL. NORBERTO ORTEGA	HERMOSILLO
194	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MIS PEQUES	DEL ATAJO N° 52, COLONIA PUEBLITOS	HERMOSILLO
195	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ALHI	SAN PEDRO DE LA CONQUISTA #19 COL PEDREGAL DE LA VILLA	HERMOSILLO
196	CEDII	ESTANCIA INFANTIL AMIGUITOS	AV. EL CARRIZAL #25 ESQ. SANTA FE COL SANTA FE	HERMOSILLO
197	CEDII	ESTANCIA INFANTIL APRENDER JUGANDO	MATEO RAMIREZ #17 COL. CONSTITUCION	HERMOSILLO
198	CEDII	ESTANCIA INFANTIL APRENDIENDO A CRECER S.C	DR PESQUEIRA #63 COL. CENTENARIO	HERMOSILLO
199	CEDII	ESTANCIA INFANTIL APRENDIENDO A CRECER S.C. DEL PARQUE	CALLE DE LA PLATA #77 PARQUE INDUSTRIAL	HERMOSILLO
200	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ARCOIRIS	CALLE AHUTZOTL #29 COL. CUAHUTEMOC	HERMOSILLO
201	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BABY CARE	REBEICO #131 ENTRE ISRAEL GONZALEZ Y YAÑES COL. INSURGENTES	HERMOSILLO
202	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BABY LAND	RAMOS ARIZPE #468 COL. JARDINES	HERMOSILLO
203	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BUQUIS FELICES	AV. TOPAHUE #250 COL. VILLA GUADALUPE	HERMOSILLO
204	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BURBUJAS	CERRADA ISABELES #72 COL. REAL DEL CARMEN	HERMOSILLO
205	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CACHETITOS	AGUSTIN DE ITURBIDE #2 COL. CENTRO	HERMOSILLO
206	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CARIÑITOS	DE LOS MAYOS #1289 COL CAMINO DEL REAL	HERMOSILLO
207	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CARITAS SONRIENTES	ISRAEL GONZALEZ No. 15, COL. BUGAMBILIAS	HERMOSILLO
208	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CDI ANGELITOS INQUIETOS	AVE. HERMOSILLO #1 Y BLVD LAS LOMAS COL. LAS LOMAS	HERMOSILLO
209	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CHILDRENS AT HOME	POTAM 1137 ENTRE CUBA Y HONDURAS COL. MISION	HERMOSILLO
210	CEDII	ESTANCIA INFANTIL COLIBRI	CALLE QUINTA ROSA #61 ENTRE CALZADA DE LOS ANGELES Y QUINTA MIRLOS COL. LAS QUINTAS	HERMOSILLO
211	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CRECIENDO JUNTOS	FRANCISCO I MADERO #290 FRACC. LA CARIDAD	HERMOSILLO
212	CEDII	ESTANCIA INFANTIL DULCE DESPERTAR	CALLE ALFONSO AGUAYO #16 ENTRE PEDRO VILLEGAS Y CALLE CALZADA DE GUADALUPE COL CASA BLANCA	HERMOSILLO
213	CEDII	ESTANCIA INFANTIL DULCES SUEÑOS	AV. CULIACAN #1318 ENTRE BALDERRAMA E IGNACIO SOTO COL. SAHUARO	HERMOSILLO
214	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL PARAISO	NAYARIT #211 ESQUINA VILLAREAL COL. NOUNTRY CLUB	HERMOSILLO
215	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EOWYN	LA COLORADA # 345 ENTRE MONTEVERDE Y 12 DE OCTUBRE COL. JASINTO LOPEZ	HERMOSILLO
216	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ESMERALDA	CALLE VICENTE GUERRERO #6 ESQ. CON CALLEJON CHAPINGO Y CALLEJON 4 COL. LA VICTORIA	HERMOSILLO
217	CEDII	ESTANCIA INFANTIL GOTITAS DE AMOR	CALLE PROLONGACION ALAMOS #19 ENTRE BLVD MORELOS Y CALLE JUARES COL. CONSTITUCION	HERMOSILLO
218	CEDII	ESTANCIA INFANTIL JUGUETES	AMAZONAS #134 Y DANUBIO COL CENTENARIO	HERMOSILLO

219	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LA FUENTE	AV. LEO SANDOVAL #72 COL. ALTARES	HERMOSILLO
220	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LA PEQUEÑA LULU	AV. HUEHUETL #55 COL. CUAUHTEMOC	HERMOSILLO
221	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LOS PEQUES	AV. TONATIUH #306 COL. VALLE DEL MARQUEZ	HERMOSILLO
222	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI ESPACIO MAGICO	CAMINO DEL SERI #125 Y 127 COL. PRADERAS	HERMOSILLO
223	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI MUNDITO	CALLE QUINTA BELLA #22 ENTRE QUINTA CANORAS Y QUINTA DE LAS AVES COL. LAS QUINTAS	HERMOSILLO
224	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI PEQUEÑO SOLECITO	CALLE CHIMALPOPOCA #167 FRACC. VALLE DEL MARQUEZ	HERMOSILLO
225	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MIL SONRISAS	GENERAL PIÑA #153 COL. SAN BENITO	HERMOSILLO
226	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MIMOS MI PRIMER COLE	CALLE HORIZONTES #21 COL. MIRASOLES	HERMOSILLO
227	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MIS PRIMERAS SONRISAS	BLVD. LUIS ENCINAS #480 COL. NARANJOS	HERMOSILLO
228	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MONTEALBAN	CALLE IGNACIO HERNANDEZ #91 ESQ BLVD GOMEZ FARIAS COL. LOMA LINDA	HERMOSILLO
229	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MYA	AV. OTHON ALMADA #267 ENTRE MONTEVERDE E IGNACIO ROMERO COL. BALDERRAMA	HERMOSILLO
230	CEDII	ESTANCIA INFANTIL NUEVAVENTURA	YAÑES #6 SAN LUIS POTOSI Y ZACATECAS, COL. SAN BENITO	HERMOSILLO
231	CEDII	ESTANCIA INFANTIL NUEVO AMANECEER	AV 13 #380 ENTRE 12 DE OCTUBRE Y ARIZONA COL. FRANCISCO VILLA	HERMOSILLO
232	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PASITOS	JUAN JOSE RIOS #54 COL. PERIODISTA	HERMOSILLO
233	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PASITOS MAGICOS	CALLE DE LOS PINOS #18 COL. FUENTES DEL MEZQUITAL	HERMOSILLO
234	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PEQUEÑAS SONRISAS	OLIVENZA #36 PUERTA REAL SEC. DIAMANTE	HERMOSILLO
235	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES S.C.	NACORI GRANDE #49 COL. JACINTO LOPEZ	HERMOSILLO
236	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PETER PAN	RETORO VISTA ALEGRE #8 FRACC. VILLA HERMOSA	HERMOSILLO
237	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PROMESAS CAFÉ COMBATE (HABITAT)	CALLE CHAPALA S/N ENTRE CALLES JALOSTITLAN Y ATOTONICO COL. CAFÉ COMBATE	HERMOSILLO
238	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PROMESAS OLIVOS (HABITAT)	AV. HORTENSIAS S/N ENTRE PIRUL Y ALAMO BLANCO COL. OLIVOS	HERMOSILLO
239	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PROMESAS SOLIDARIDAD (HABITAT)	SIERR MAYBOCA S/N ENTRE SIERRA DEL SUR Y RANCHO VIEJO COL. SOLIDARIDAD	HERMOSILLO
240	CEDII	ESTANCIA INFANTIL S.C. NUEVO DIA	MANUEL ALTAMIRANO #620 COL. MARTIRES DE CANANEA	HERMOSILLO
241	CEDII	ESTANCIA INFANTIL SONRISITAS S.C.	BLVD. ANTONIO QUIROGA #201 COL. EL LLANO	HERMOSILLO
242	CEDII	ESTANCIA INFANTIL SUEÑOS Y SONRISAS	LEOPOLDO RAMOS #349 COL. BALDERRAMA	HERMOSILLO
243	CEDII	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL NUMERO 120	CALLE NARANJO No. 35 ENTRE TAMAULIPAS Y ZACATECAS COL. SAN BENITO C.P. 83000	HERMOSILLO

244	CEDII	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL No. 68 "PROFESORA ALEJANDRINA VAZQUEZ SOLANO"	CALLE GRAL. PIÑA 103 ENTRE AGUAS CALIENTES Y TLAXCALA COL. SAN BENITO	HERMOSILLO
245	CEDII	FUNDACION TELETON MEXICO A.C. CENTRO DE REHABILITACION E INCLUSION INFANTIL TELETON	AV REAL DEL ARCO S/N ESQ. PASEO RIO SONORA COL LAS QUINTAS	HERMOSILLO
246	CEDII	GUARDERIA CAMINANDO CONTIGO S.C.	AMERICAS #118 ENTRE NAYARIT Y VERACRUZ COL. SAN BENITO	HERMOSILLO
247	CEDII	GUARDERIA CAMINITO FELIZ S.C.	BLVD SERNA #1 COL. LAS PALMAS	HERMOSILLO
248	CEDII	GUARDERIA CARRUSEL MAGICO, SERVICIOS ESPECIALIZADOS GNO SONORA, S.C.	SAN JOSE DE GRACIA ESQ. QEROBABI, COL. SOLIDARIDAD	HERMOSILLO
249	CEDII	GUARDERIA CEDII MANITAS INQUIETAS	PESQUEIRA #1357 COL. EL SAHUARO	HERMOSILLO
250	CEDII	GUARDERIA CEDII PROFRA MARIA HEREDIA DURON	VILLA HERMOSA No. 1454 E/CABO SAN PEDRO Y DE LOS MAESTROS	HERMOSILLO
251	CEDII	GUARDERIA COMUNITARIA ZIMBA S.C.	CALLE EMILIANO ZAPATA #629 COL. CASA LINDA	HERMOSILLO
252	CEDII	GUARDERIA DEL CENTRO	EVERARDO MONROY #248 COL. CENTRO	HERMOSILLO
253	CEDII	GUARDERIA DEL RIO S.C.	GALEANA #123-B COL. CENTENARIO	HERMOSILLO
254	CEDII	GUARDERIA INTEGRADORA FUTURO MEJOR, S.C., Y-020 CAMBIO DE RAZON SOCIAL A GUARDERÍA FUTURO MEJOR, S.C. EL DIA 03/11/2017	JOSE MARIA ESCRIBA #51 COL VILLA DEL PALMAR	HERMOSILLO
255	CEDII	GUARDERIA MOMENTOS FELICES Nota: Cambio de nombre a "GUARDERIA MOMENTOS FELICES S.C."	CALLE TAMAULIPAS #110 ESQUINA CON 16 DE SEPTIEMBRE, COL. 5 DE MAYO	HERMOSILLO
256	CEDII	GUARDERIA NORTE S.C.	DALIA #11 LAS FLORES	HERMOSILLO
257	CEDII	GUARDERIA ORDINARIA 001 DE HERMOSILLO	BLVD MORELOS S/N ENTRE ISIDRO OLVERA Y JUSTO SIERRA COL MODELO	HERMOSILLO
258	CEDII	INSTITUTO BICULTURAL ORLANDO	JOSE CARMELO No. 123 E/GRAL. BERNARDO REYES Y NARANJO COL. BALDERRAMA, C.P. 83180	HERMOSILLO
259	CEDII	INSTITUTO PEQUES EN ACCION	BLVD. NAVARRETE Y PASEO SANTA FE No. 454, COL. RESIDENCIAL NAVARRETE	HERMOSILLO
260	CEDII	JUEGOS Y SONRISAS GUARDERIA A.C.	CALLE FRAY HERMENEGILDO RANGEL LUGO #100 COL 5 DE MAYO	HERMOSILLO
261	CEDII	JUGANDO CENTRO DE ATENCION INFANTIL S.C.	GASTON MADRID #60 COL. CENTRO	HERMOSILLO
262	CEDII	PREESCOLAR APRENDIENDO A CRECER S.C.	AVE DOCTOR AGUILAR #146 ENTRE SAHUARIPA Y MADRID COL PRADOS DEL CENTENARIO	HERMOSILLO
263	CEDII	CEDII E.I. DULCES Y CAMELOS	GARDENIA 492 490 Y 494 ENTRE BLVD LAS PALMAS Y KINDER COL. LAS PALMAS	HUATABAMPO
264	CEDII	CEDII E.I. LOS PITUFOS	MORONCARIT	HUATABAMPO
265	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL CARRUSEL	DOM. CONOCIDO EL CARO	HUATABAMPO
266	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL LOS PEQUES	QUERETARO #63 ENTRE MANUEL BARRERA Y CALLEJON YAVAROS	HUATABAMPO
267	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL MI ILUSION	CALLE PRINCIPAL #86 EL CITAVARO	HUATABAMPO

268	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL MIS PEQUES	CALLE CONSTITUCION S/N ENTRE CALLEJON DE EL TRABAJO Y PROGRESO COL. LA LAGUNA	HUATABAMPO
269	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL MIS POLLITOS	AGUSTIN DE ITURBIDE # 178 ENTRE CALLEJON ALFREDO MURILLO Y FAUSTO TOPETE COL EL RASTRO	HUATABAMPO
270	CEDII	CEDII ESTANCIA INFANTIL MIS TERNURAS	EUGENIO MARTINEZ #8 ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y GUERRERO COL. RASTRO VIEJO	HUATABAMPO
271	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL LINDO PESCADITO	CALLE ALVARO OBREGON S/N YABAROS	HUATABAMPO
272	CEDII	ESTANCIA INFANTIL KERUBINES	AV. HERMOSILLO #103 ENTRE 5 DE MAYO Y ALBERTO L RODRIGUEZ COL. ALHUATE	HUATABAMPO
273	CEDII	ESTANCIA INFANTIL LA CASITA ENCANTADA	JUAN DE LA BARRERA S/N ENTRE 10 DE ABRIL Y 21 DE MARZO	HUATABAMPO
274	CEDII	GRUPO LAM AGUILAR S.C. ESTANCIA INFANTIL LOS GENERALITOS	CALLE HIDALGO Y MATAMOROS ESQ. COL CENTRO	HUATABAMPO
275	CEDII	CEDII LA ALONDRA DE ABDIEL	GUADALUPE OSORIO WARD #501 COL. SAN MARTIN	MAGDALENA
276	CEDII	CLUB DEL PRINCIPITO S.C.	DR. PADILLA #406 COL. MIRASOLES	MAGDALENA
277	CEDII	ESTANCIA INFANTIL GIRALY	CALLE DR. PADILLA No. 305, COL. FATIMA	MAGDALENA
278	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ANGELITOS TRAVIESOS	CALLE JAVIER MINA #849 COL. LA PILA	MOCTEZUMA
279	CEDII	CEDII BABY'S	CALLE CONIFRAS #66 ENTRE JOSE MARIA YAÑEZ Y JUSTO SIERRA FRACC. JACARANDAS	NAVOJOA
280	CEDII	CEDII CHIQUITINES	CALLE NARANJO #1307 ENTRE 21 DE MARZO Y 20 DE NOVIEMBRE COL ALLENDE	NAVOJOA
281	CEDII	CEDII: BABY ART - EDUCACION INICIAL	GARCIA MORALES No. 405 E/MINA Y ROSALES COL. REFORMA	NAVOJOA
282	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BABY ON LINE	RODOLFO CAMPODONICO #107 COL JUAREZ	NAVOJOA
283	CEDII	ESTANCIA INFANTIL BBMUNDO	CALLEJON CHIVUCA #1206 ENTRE AGUASCALINTES Y TLAXCALA COL. DEPORTIVA	NAVOJOA
284	CEDII	ESTANCIA INFANTIL CLUB ROTARIO DE NAVOJOA A.C.	CORREGIDORA#405 SUR COL. DEPORTISTA	NAVOJOA
285	CEDII	ESTANCIA INFANTIL DE NAVOJOA S.C. GUARDERIA U 1000	CALLE RAFAEL J. ALMADA Y ARQUITECTO MAURO SANCHEZ COL. JUAREZ	NAVOJOA
286	CEDII	ESTANCIA INFANTIL EL ABC INICIAL	ALVARO OBREGON #300 EN SAN IGNACIO	NAVOJOA
287	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI TRENECITO	AV. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #307 A COL. TIERRA BLANCA	NAVOJOA
288	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PEKEÑITOS	CUAUHTEMOC #110 ENTRE OBREGON Y MORELOS COL. REFORMA	NAVOJOA
289	CEDII	ESTANCIA INFANTIL USI AL EYA	MANUEL DOBLADO #2004 ENTRE PEDRO MORENO Y MARIANO ESCOBEDO COL. CONSTITUCION	NAVOJOA
290	CEDII	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NUMERO 131 "PROFESORA ESTEFANIA CASTAÑEDA"	CALLE PINO SUAREZ S/N ENTRE SOBARZO Y CRUZ GALVEZ COL. ROSALES, C.P. 85850	NAVOJOA
291	CEDII	MACHADO CRUZ Y ASOCIADOS S.C. GUARDERIA ESTRELLITAS U-0372	AV SUFRAGIO EFECTIVO #218 ENTRE GUERRERO E HIDALGO COL CENTRO	NAVOJOA



292	CEDII	MACM SOCIEDAD CIVIL GUARDERIA INFANTIL MI CASTILLITO	CALLE SUFRAJIO EFECTIVO #903 COL. JUAREZ	NAVOJOA
293	CEDII	CEDII GUARDERIA PUERTA MAGICA A.C.	CIRCUITO INDUSTRIAL #17 PLAYA COCHORIT Y BLVD LUIS DONALDO COLOCIO COL. OBRERA	NOGALES
294	CEDII	CEDII PIOLIN Y SUS AMIGOS	BLVD DEL RAQUET #225 PARQUE INDUSTRIAL NUEVO NOGALES	NOGALES
295	CEDII	DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE NOGALES S.C. (DIINO)	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #2780 COL ZONA INDUSTRIAL	NOGALES
296	CEDII	ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITAS Y BRILLANTES	CALLE DE LOS LIRIOS #6 COL. LAS PRADERAS	NOGALES
297	CEDII	ESTANCIA INFANTIL FERNY	ALDAMA #445 COL. MUNICIPAL	NOGALES
298	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS S.C.	CALLE BUSTAMANTE #520 COL GRANJA	NOGALES
299	CEDII	ESTANCIA INFANTIL RISITOS DE ORO	CALLE CAHITAS #219 COL. COLOSIO	NOGALES
300	CEDII	ESTANCIA INFANTIL WINNIE PHOO	LAGO PLATA #132 EN LA COL. JARDINES	NOGALES
301	CEDII	ESTANCIA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL NUM. 79 MARIA ROSA MONTOYA	CALLE REFORMA 514 ENTRE COLOSIO Y DR. MARTINEZ OCHOA COL. DEL ROSARIO C.P. 84020	NOGALES
302	CEDII	GUARDERIA DE Q-KITO S.C.	AV DE LOS NOGALES #214 COL SAN CARLOS OTE	NOGALES
303	CEDII	GUARDERIA FANTASTICA S.C.	AVE. RUIZ CORTINES No. 925, COL. CENTRO	NOGALES
304	CEDII	GUARDERIA ORDINARIA 001 DE NOGALES	CARR. INT. KM. 6.5 CALLE CIRCULACION ECLIPSE 44	NOGALES
305	CEDII	GUARDERIA REINO INFANTIL S.C. U-1235	BLVD SAN CARLOS #37 FRACC. SAN CARLOS	NOGALES
306	CEDII	SOLDADITOS Y MUÑECAS S.C.	CALZADA DE LOS PORTALES #27 COL ALAMOS	NOGALES
307	CEDII	CEDII CAMINITO DE AMOR	CALLE 23 DE OCTUBRE 602 ZONA URBANA PUEBLO YAQUI	PUEBLO YAQUI
308	CEDII	CEDII FUNDACION DEL EMPRESARIO SONORENSE	CALLE EMILIANO ZAPATA S/N COL. CENTRO	PUEBLO YAQUI
309	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS	AV. AQUILES SERDAN #102 ENTRE LAZARO CARDENAS Y VENUSTIANO CARRANZA COL. CENTRO	PUEBLO YAQUI
310	CEDII	CEDII PASITOS	AGUSTIN MELGAR Y NO REELECCION ENTRE SUFRAJIO EFECTIVO #64 COL. CENTRO	PUERTO PEÑASCO
311	CEDII	ESTANCIA INFANTIL AMORES	CALLE SALVADOR CABRALES #237 COL. LOPEZ PORTILLO	PUERTO PEÑASCO
312	CEDII	ESTANCIA INFANTIL DE NAVOJOA S.C. (ESTANCIA INFANTIL DE PUERTO PEÑASCO II U-1279	CALLE JUAN ALDAMA Y SINALOA #201 COL CENTRO	PUERTO PEÑASCO
313	CEDII	ESTANCIA INFANTIL NICTE-HA	AV. COAHUILA #70 ENTRE CALLE PRIMO DE VERDAD Y CALLE QUINTANA ROO COL. BENITO JUAREZ	PUERTO PEÑASCO
314	CEDII	ESTANCIA INFANTIL PARA PEKES	ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV. LUCERO VIUDA DE MORUA #381 COL. LUIS DONALDO COLOSIO	PUERTO PEÑASCO
315	CEDII	ESTANCIA INFANTIL SOL	AV. ALAMOS ESQUINA ADOLFO RUIZ CORTINEZ #191 CENTRO	PUERTO PEÑASCO
316	CEDII	CEDII ARNOLD	CALLE SANTA ANA S/N COL. CENTRO	ROSARIO DE TESOPACO
317	CEDII	CEDII MI CASITA	CALLE JUAREZ #90	ROSARIO DE TESOPACO



318	CEDII	CEDII MIS PRIMEROS PASOS	CALLE 16 ENTRE AV. Y CALLEJON MADERO #1601 COL. RESIDENCIAS	S.L.R.C
319	CEDII	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VIRSAN A.C.	AV. RIO MAYO #1305 ENTRE RIO FUERTE Y RIO YAQUI COLONIA LA MESA	S.L.R.C
320	CEDII	ESTANCIA INFANTIL DEL BOSQUE	AV. ARMANDO LOPEZ NOGALES #106 ENTRE FLORENCIO DIAZ ARMENTA	S.L.R.C
321	CEDII	ESTANCIA INFANTIL IVETANIA S.C.	AV. CHIHUAHUA Y BENJAMIN HILL #503 COL. RUIZ CORTINES	S.L.R.C
322	CEDII	ESTANCIA INFANTIL KARITAS	CJON. NAYARIT Y 10 #1000	S.L.R.C
323	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI ESPACIO INFANTIL	CALLEJON VICENTE GUERRERO #2800 ENTRE CALLES 28 Y 29 COL. CAMPESTRE	S.L.R.C
324	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MIS PRIMEROS PASOS	CAMBIO DE DOM. A AVE FELIX CONTRERAS Y 9 #808 COL COMERCIAL	S.L.R.C
325	CEDII	GUARDERIA INFANTIL DEL PARQUE INDUSTRIAL, A.C. CARRUSEL	AV. DE LA TRANSFORMACION Y CERRADA ESTE PARQUE INDUSTRIAL	S.L.R.C
326	CEDII	GUARDERIA INFANTIL MUNDO DE JUGUETE S.C.	AVE. OAXACA B Y CALLE 23 #2301	S.L.R.C
327	CEDII	MATERNAL Y PREESCOLAR MARIA MONTESSORI	AVE. FRANCISCO I. MADERO Y CALLE 16 No. 1508, COL. RESIDENCIAS, C.P. 83448	S.L.R.C
328	CEDII	ESTANCIA INFANTIL MI CASA MAGICA	AV. CUAHUTEMOC #511 COL. LAS GRANJAS	SANTA ANA
329	CEDII	CEDII NIÑOS MISIONEROS	CALLE ADOLFO LOPES MATEOS S/N COL. CENTRO	SONOYTA
330	HOTELES	HOTEL IBIS HERMOSILLO	AV. CULTURA NO.48, PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, 83270 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
331	HOTELES	FIESTA AMERICANA HERMOSILLO	BLVD. EUSEBIO KINO NO.369, LOMAS DE PITIC, 83010 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
332	HOTELES	HOTEL GANDARA	BLVD. EUSEBIO KINO NO.1000, LOMAS DE PITIC, 83150 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
333	HOTELES	HOTEL ROYAL PALACE	BLVD. JESÚS GARCIA MORALES NO.306, SALIDA A BAHÍA DE KINO, MONTEBELLO, 83210 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
334	HOTELES	HOTEL SAN ANGEL	BLVD. JESÚS GARCIA MORALES NO.104, EL LLANO, 8210 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
335	HOTELES	HOTEL SAN SEBASTIAN HERMOSILLO	BLVD. PERIFÉRICO SUR NO.96, Y GRIEGA, 83290 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
336	HOTELES	HOTEL SANTIAGO PLAZA	BLVD. LUIS ENCINAS JOHNSON NO.545, OLIVARES, 83180 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
337	HOTELES	HOLIDAY INN EXPRESS & SUITES HERMOSILLO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #829 COL. LA RIOJA	HERMOSILLO
338	HOTELES	HOTEL SLEEP INN HERMOSILLO	BLVD DE LOS GANADEROS #1269, COL. LAS LOMAS, EN HERMOSILLO SONORA.	HERMOSILLO
339	HOTELES	HOLIDAY INN SUITES HERMOSILLO AEROPUERTO	BLVD. JESUS GARCIA MORALES NÚMERO 567, COLONIA EL LLANO	HERMOSILLO
340	HOTELES	FIESTA INN	AV. MIGUEL ALEMÁN 755, ZONA NORTE	CAJEME
341	HOTELES	BEST WESTERN HOTEL DEL RIO	GENERAL IGNACIO PESQUEIRA PROLONGACIÓN NORTE	NAVOJOA

342	HOTELES	CITY EXPRESS	PROLONGACION AVENIDA ALVARO OBREGON 4200	NOGALES
343	HOTELES	HOTEL SAN CARLOS PLAZA	PASEO MAR BERMEJO NORTE NO.4, PLAYA LOS ALGODONES, 85506 SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA.	GUAYMAS
344	HOTELES	MARINATERRA HOTEL & SPA	BLVD. GABRIEL ESTRADA S/N, SECTOR LA HERRADURA, 85506 SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA.	GUAYMAS
345	HOTELES	HOTEL PLAYA DE CORTES	BAHÍA DE BACOCIBAMPO S/N, 85450 HEROICA GUAYMAS, SONORA.	GUAYMAS
346	HOTELES	HOTEL ARMIDA	CARRETERA INTERNACIONAL GUAYMAS- HERMOSILLO, 85420 HEROICA GUAYMAS, SONORA.	GUAYMAS
347	HOTELES	HOLIDAY INN EXPRESS GUAYMAS	GARCÍA LÓPEZ NO.1298, LAS QUINTAS, LAS JUNTAS, 855448 HEROICA GUAYMAS, SONORA.	GUAYMAS
348	HOTELES	FIESTA INN	AV. MIGUEL ALEMÁN NO.755, ZONA NORTE, URB. NO.4, 85000 CD. OBREGÓN, SONORA.	CAJEME
349	HOTELES	HOLIDAY INN EXPRESS & SUITES CIUDAD OBREGÓN.	AV. MIGUEL ALEMÁN NO.737 NTE. COL. ZONA NORTE, URB. NO.4, 85040 CD. OBREGÓN, SONORA.	CAJEME
350	HOTELES	CITY EXPRESS CIUDAD OBREGÓN	AV. LIC MIGUEL ALEMÁN NO.901, NORTE, COL. REAL DEL SOL, REAL DEL SOL, 84010 CIUDAD OBREGÓN, SONORA.	CAJEME
351	HOTELES	PREMIER HOTEL SUITES	CALLE SINALOA NO.222, CENTRO, FUNDO LEGAL, 85000 CD. OBREGÓN, SONORA.	CAJEME
352	SUPERMERCADO	WALMART HERMOSILLO	BLVD. PASEO RÍO SONORA NO.37, PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, 83289 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
353	SUPERMERCADO	WALMART SOLIDARIDAD	AV. TECNOLÓGICO NO.116, SAHUARO, 83170 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
354	SUPERMERCADO	WALMART BOULEVARD COLOSIO	AV. TECNOLÓGICO NO.116, SAHUARO, 83170 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
355	SUPERMERCADO	WALMART BOULEVARD MORELOS	BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS 355, ZONA MILITAR, 83145 HERMOSILLO, SON.	HERMOSILLO
356	SUPERMERCADO	WALMART CARRETERA INTERNACIONAL	CALLE SUFRAGIO EFECTIVO 901, MIRAVALLE, 85000 CD OBREGÓN, SONORA.	CAJEME
357	SUPERMERCADO	WALMART CD. OBREGÓN	WALMART CD. OBREGON, NORTE, ZONA NTE COMERCIAL, 85050 CD OBREGÓN, SONORA	CAJEME
358	SUPERMERCADO	SORIANA HÍPER	BLVD. RODOLFO ELÍAS CALLES Y CALLE JESÚS GARCÍA PARIS S/N, PARÍS, FUENTES DEL BOSQUE, 85130, CAJEME, SONORA.	CAJEME

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



359	SUPERMERCADO	SORIANA HÍPER	CALLE VICENTE GUERRERO S/N, CALIFORNIA ZONA NORTE, CUMURIPA, 85140 CD. OBREGÓN, SONORA.	CAJEME
360	SUPERMERCADO	SORIANA	CALLE 5 DE FEBRERO CENTRO NO.577, CENTRO, UBR. NO. 1 85000 CD. OBREGÓN, SONORA.	CAJEME
361	SUPERMERCADO	SORIANA HÍPER – LUIS ENCINAS J.	PERIFÉRICO PONIENTE Y BOULEVARD JESÚS GARCÍA MORALES, 2., EL LLANO, 83210 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
362	SUPERMERCADO	SORIANA HÍPER BACHOCO	BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS 432, BACHOCO, 83148 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
363	SUPERMERCADO	SORIANA HÍPER RIO SONORA	BLVD. SOLIDARIDAD Y AVENIDA TECNOLÓGICO #116, SAHUARO, 83270 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
364	SUPERMERCADO	SORIANA HÍPER- NOGALES	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO.2700, UNIDAD DEPORTIVA, 84065 NOGALES, SONORA.	NOGALES
365	SUPERMERCADO	WALMART NOGALES EL GRECO	BLVD. EL GRECO NO.47, LOTE BALDÍO, 84066 NOGALES, SONORA.	NOGALES
366	SUPERMERCADO	BODEGA AURRERÁ	TORRE CIRCULAR, LAS PREADERAS, 84064 NOGALES, SONORA.	NOGALES
367	BODEGA COMERCIAL	HOMEDEPOT	BLVD. SOLIDARIDAD NO.990 SUR, COL. PROYECTO, RÍO SONORA, 83280 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
368	BODEGA COMERCIAL	ACE HOME CENTER	BLVD. LUIS ENCINAS J. S/N, ESQUINA LÓPEZ DEL CASTILLO, OLIVARES, 83200 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
369	BODEGA COMERCIAL	MASSA ACE HARDWARE	BLVD. LUIS ENCINAS J., OLIVARES, 83180 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
370	BODEGA COMERCIAL	ASHLEY FURNITURE HOMESTORES	BLVD. SOLIDARIDAD NO.973, JARDINES DE MONACO, 83000 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
371	BODEGA COMERCIAL	LOWE'S	PASEO RÍO SONORA NORTE NO.43, PROYECTO RÍO SONORA, JARDINES DE MONACO, 83070 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
372	HOSPITAL	HOSPITAL SANTA MARGARITA	CALLE 7 Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE N/A, COMERCIAL, 83449, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	S.L.R.C
373	HOSPITAL	HOSPITAL CIMA HERMOSILLO	CALLE RIO SAN MIGUEL 35, PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, 83280 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
374	HOSPITAL	HOSPITAL LICONA	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO 42, CENTRO, 83000 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
375	HOSPITAL	CLÍNICA DEL NOROESTE	AV LUIS DONALDO COLOSIO & CALLE BENITO JUÁREZ, CENTRO, 83000 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
376	FUNERARIA	FUNERARIA SANTA FÉ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO.501, COMERCIAL, 83449, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	S.L.R.C



377	FUNERARIA	CAPILLA SAN MIGUEL	NAYARIT NO.291, SAN BENITO, 83190 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
378	FUNERARIA	FUNERARIA LEÓN	NAYARIT NO.72, SAN BENITO, 83190 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
379	FUNERARIA	FUNERARIA SAN MARTÍN	BLVD. LUIS ENCINAS J. NO.1, CENTRO, 83000 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
380	FUNERARIA	FUNERARIA Y CREMATARIO SAN FRANCISCO S.A. DE C.V.	AV. NUEVO LEÓN NO.84, CENTRO, 83000 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
381	RESTAURANTE	EL PARIANCHI	CALLE 10 NO.1001, COMERCIAL, 83439, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	S.L.R.C
382	RESTAURANTE	NATIVO COCINA URBANA + BAR	AV. ALVARO OBREGÓN NO.1016, COMERCIAL, 83449 SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA.	S.L.R.C
383	RESTAURANTE	APPLEBEE'S	AV. LUIS DONALDO COLOSIO NO.462, VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
384	RESTAURANTE	BOTETOS SEAFOOD & GRILL	PLAZA GRAND KINO, BLVD. EUSEBIO FRANCISCO KINO NO.315, LOMAS PITIC, 83010 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
385	RESTAURANTE	LA SEGUNDA DE 6	PLAZA GRAND KINO, BLVD. EUSEBIO FCO. KINO NO.615, COL. COUNTRY CLUB, HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
386	RESTAURANTE	THAI COCINA ORIENTAL	PLAZA GRAND KINO BLVD. EUSEBIO FRANCISCO KINO, PITIC, 83010 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
387	RESTAURANTE	MARISCOS ALFREDITOS	AV. GUILLERMO PRIETO NO.22, CONSTITUCIÓN, 83150 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
388	RESTAURANTE	CORDELIA KITCHEN & BEATS	BLVD. EUSEBIO FRANCISCO KINO NO.902, PITIC, 83150 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
389	RESTAURANTE	MIYAKO	PLAZA MIYAKO, BLVD. LUIS ENCINAS J. NO.537, EL TORREON, 83204 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
390	RESTAURANTE	STEAKS DEL HERRADERO	BLVD. JUAN NAVARRETE ESCALANTE NO.85, LA HUERTA, 83208 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
391	RESTAURANTE	CHILI'S	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS NO.307, COL. SACRAMENTO, 83145 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
392	RESTAURANTE	IHOP RESTAURANTE	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS NO.424, BACHOCO, 83148 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
393	RESTAURANTE	LOS ARBOLITOS DE CAJEME	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS NO.815, CUARTEL 15 ZONA MILITAR, 83145 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
394	RESTAURANTE	CAYOMANGO FISH & DRINKS MORELOS	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS NO.755, LOCAL C, LAURA PLAZA, COLINAS DEL BACHOCO, 83104 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



395	RESTAURANTE	MOCHOMOS FUSIÓN SONORENSE	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS NO.647, COLINAS DEL BACHOCO, 83104 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
396	RESTAURANTE	PARQUE LA RUINA	BLVD. EUSEBIO FRANCISCO KINO, CRUZ GÁLVEZ, PITIC, 83000 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
397	RESTAURANTE	BRASSERIA 135	BLVD. EUSEBIO FRANCISCO KINO NO. 309, LOS IGUALADOS, 83010 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
398	RESTAURANTE	ITALIANNI'S	AV. CULTURA NO.55 OTE., PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, 83280 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
399	RESTAURANTE	BUFFALO WILD WINGS	AV. CULTURA NO.55 OTE., PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, 83280 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
400	RESTAURANTE	LOS ARBOLITOS DE CAJEME	BLVD. SOLIDARIDAD NO.201, SANTA FÉ, 83249 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
401	RESTAURANTE	RESTAURANTE CALAFATE	LAGO DE CISNE NO.205, LOS LAGOS, 83249 HERMOSILLO SONORA.	HERMOSILLO
402	RESTAURANTE	CAYOMANGO FISH & DRINKS COLOSIO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO.856 LOCAL 7 Y 8, VERSALLES, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
403	RESTAURANTE	BALLPARK	BLVD. LUIS DONLADO COLOSIO NO.872, SALVATIERRA, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
404	RESTAURANTE	GASTROPARK & TERRAZA	BLVD. ANTONIO QUIROGA #88, REAL DE QUIROGA, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
405	RESTAURANTE	LA BRÚJULA PIZZA	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS NO.63, CONSTITUCIÓN, 83150 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
406	RESTAURANTE	MCCARTHYS IRISH PUB	GALLERIAS MALL, PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
407	RESTAURANTE	FAIRPLAY	BLVD. ANTONIO QUIROGA S/N ENTRE BLVD. JUAN NAVARRETE ESCALANTE Y BLVD. GARCÍA MORALES, FRACC. REAL DEL QUIROGA, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
408	RESTAURANTE	JOHNNY SAILOR	AV. LUIS DONALDO COLOSIO NO.246, VALLE GRANDE, 83250 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
409	RESTAURANTE	ORANGE MILL BBQ (MORELOS)	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS, SACRAMENTO, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
410	RESTAURANTE	ORANGE MILL BBQ (QUIROGA)	BLVD. ANTONIO QUIROGA NO.547, QUINTA EMILIA, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
411	RESTAURANTE	MARISCO GALAVIZ	BLVD. LUIS ENCINAS J. S/N OLIVARES, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
412	RESTAURANTE	MARISCO GALAVIZ	MAGNOLIA NO.5 ESQ. BLVD. SOLIDARIDAD, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO

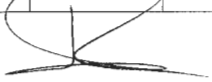


413	RESTAURANTE	EL MUELLE DEL REY	AV. LUIS DONLADO COLOSIO NO.386, LOS ARCOS, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
414	RESTAURANTE	EL MUELLE	BLVD. JUAN NAVARRETE ESCALANTE NO.282, RAQUET CLUB, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
415	RESTAURANTE	LA BARRA MORELOS	BLVD. LÓPEZ PORTILLO ENTRE CALLE JUÁREZ Y BLVD. JOSE MARIA MORELOS, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
416	RESTAURANTE	EL FARALLÓN	BLVD. JOSÉ MARIA MORELOS NO.307, COLINAS, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
417	RESTAURANTE	QUE ROLLO SUSHI BAR	BLVD. EUSEBIO FRANCISCO KINO NO.1108, PITIC, SAN LUIS, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
418	RESTAURANTE	EL PARGO ROJO RESTAURANTE	AV. MAR DE CORTÉZ NO.1426, DUNAS, BAHÍA DE KINO, HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
419	RESTAURANTE	BARTINA 64	BLVD. MANLIO FABIO BELTRONES, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA.	GUAYMAS
420	RESTAURANTE	LOS ARBOLITOS DE CAJEME	BLVD. MANLIO FABIO BELTRONES SECTOR 8, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA.	GUAYMAS
421	PLANTEL ESCOLAR	INSTITUTO ANGLO MEXICANO A.C.	PERIFERICO PONIENTE NO. 98 COL. PALMAR DEL SOL	HERMOSILLO
422	PLANTEL ESCOLAR	COLEGIO TERESIANO DE LA VERACRUZ BILINGÜE, SOCIEDAD EDUCATIVA Y CULTURAL OBREGONENSE, A.C.	CARR, INTERNACIONAL KM 5 NORTE	CAJEME
423	PLANTEL ESCOLAR	PREESCOLAR NUEVOS HORIZONTES, CENTRO EDUCACION PREESCOLAR PITIC, S.C.	DR. PESQUEIRA No. 64 E/CAMPONDONICO Y MARSELLA, COL. CENTENARIO	HERMOSILLO
424	PLANTEL ESCOLAR	PREESCOLAR CREATIVO BILINGUE	DE LA PAZ NO.13, VALLE ESCONDIDO	HERMOSILLO
425	PLANTEL ESCOLAR	PRIMARIA NUEVOS HORIZONTES, CENTRO EDUCACION PREESCOLAR PITIC, S.C.	NADIR No. 8, COL. REAL DE LOS ARCOS	HERMOSILLO
426	PLANTEL ESCOLAR	COLEGIO REGIS, A.C. LA SALLE	JAVIER DE LEON No. 504, COL. PITIC	HERMOSILLO
427	PLANTEL ESCOLAR	COLEGIO MUÑOZ, S.C. UNIDAD LOS ARCOS COL. LOS ARCOS	BERNARDINO DE SAHAGUN ESQ. CON JUAN DE UGARTE	HERMOSILLO
428	PLANTEL ESCOLAR	INSTITUTO LA SALLE	CAJEME Y SONORA S/N, COL. ZONA NORTE	CAJEME

429	PLANTEL ESCOLAR	INSTITUTO VANGUARDISTA MARCEL	JESUS SIQUEIROS N° 946	NOGALES
430	PLANTEL ESCOLAR	INSTITUTO IRLANDES	AV. IGNACIO ALLENDE No. 501 ESQ. CALLE VERACRUZ, COL. CENTRO	CAJEME
431	PLANTEL ESCOLAR	PREESCOLAR, CENTRO DE EDUCACION BILINGÜE PITIC, S.C.	AV. DE ANZA No. 500 ENTRE ROMAN YOCUPICIO Y SALVADOR ALVARADO, COL. PITIC	HERMOSILLO
432	PLANTEL ESCOLAR	CAMBRIDGE HILLS COLEGIO BICULTURAL S.C (HERMOSILLO)	PASEO RIO SONORA No. 128, COL. LA VERBENA	HERMOSILLO
433	PLANTEL ESCOLAR	COLEGIO LARREA-PRIMARIA (HOSOLA, A.C.) HERMOSILLO	JUSTO SIERRA #49 ENTRE JUAN G. CABRAL Y JUAN JOSE RIOS, COLONIA PERIODISTA	HERMOSILLO
434	PLANTEL ESCOLAR	PREESCOLAR ESTRELLITAS DE COLORES	CALLE RODOLFO ELIAS CALLES COL. LAS BRISAS	CAJEME
435	CENTRO NOCTURNO	LA HABANA I	PERIFÉRICO NORTE NO.70, MODELO, 83181 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
436	CENTRO NOCTURNO	LA HABANA II	BLVD. AGUSTÍN DE VILDÓSOLA NO. 351, PEDREGAL DE LA VILLA, 83280 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
437	PLANTA DE DISTRIBUCCION DE GAS	GAS CONTINENTAL DEL PACIFICO S.A. DE C.V., SUCURSAL HERMOSILLO EJIDO LA VICTORIA-TAZAJAL	KM.270+117 CAMINO LA VICTORIA -TAZAJAL	HERMOSILLO
438	PLANTA DE DISTRIBUCCION DE GAS	GAS CONTINENTAL DEL PACIFICO S.A. DE C.V PLANTA MAGDALENA	CARRETERA INTERNACIONAL KM 191.COL LA MISION	MAGDALENA
439	PLANTA DE DISTRIBUCCION DE GAS	RIVERA GAS	CAMINO VECINAL LA VICTORIA KM. 5+000	HERMOSILLO
440	PLANTA DE DISTRIBUCCION DE GAS	DIEGAS	CARRETERA A SAHUARIPA KM 7+180 2102	HERMOSILLO
441	PLANTA DE DISTRIBUCCION DE GAS	RIVERA GAS	KM 9, CARR. NAVOJOA-HUATABAMPO	NAVOJOA
442	PLANTA DE DISTRIBUCCION DE GAS	GRUPO TOMZA/HIDROGAS	AV. JACINTO LOPEZ (300) ESQUINA CALLE 4, COL. LAS FUENTES	CAJEME
443	AGENCIA DE VEHICULOS	KIA CAJEME	AV. MIGUEL ALEMÁN, COLONIA CENTRO	CAJEME
444	AGENCIA DE VEHICULOS	AUTOMOTRIZ DE CAJEME	CALLE VINCENTE GUERRERO 1032 ORIENTE, CENTRO	CAJEME
445	AGENCIA DE VEHICULOS	SOLANA VOLKSWAGEN HERMOSILLO	BLVD. PASEO RÍO SONORA 44, PROYECTO RIO SONORA	HERMOSILLO
446	AGENCIA DE VEHICULOS	AGENCIA FORD HERMOSILLO	REFORMA Y NAVARRETE S/N, CENTRO, 83000 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO



447	AGENCIA DE VEHICULOS	SOLANA HYUNDAI HERMOSILLO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 621, SANTA FE, 83249 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
448	AGENCIA DE VEHICULOS	MAZDA HERMOSILLO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NO. 646, SANTA FE, 83249 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
449	AGENCIA DE VEHICULOS	TOYOTA HERMOSILLO	BLVD. FRANCISCO SERNA S/N, EL MALECON, 83270 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
450	AGENCIA DE VEHICULOS	TOYOTA MORELOS SOLANA	BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS NO. 253, LOMA LINDA, 83150 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
451	AGENCIA DE VEHICULOS	GONZALEZ R. AUTOMOTRIZ	BLVD. LUIS ENCINAS J. & CALLE DE LA REFORMA, VALLE HERMOSO, 83200 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
452	AGENCIA DE VEHICULOS	LINCOLN HERMOSILLO	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO, SANTA FE, 83249 HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
453	AGENCIA DE VEHICULOS	CHEVROLET SOLANA HERMOSILLO	COL. PROYECTO RÍO SONORA, PROYECTO RIO SONORA HERMOSILLO XXI, HERMOSILLO, SONORA	HERMOSILLO
454	AGENCIA DE VEHICULOS	SUPER AUTOS S.A. DE C.V.	BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS 310, SACRAMENTO, 83144 HERMOSILLO, SONORA.	HERMOSILLO
455	AGENCIA DE VEHICULOS	FORD AUTOS Y ACCESORIOS	AV. MIGUEL ALEMÁN S/N, NORTE, URB. NO. 4, 85000 CD OBREGÓN, SONORA	CAJEME



COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno




ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA:

Artículo 1. - Se crea el Organismo descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE NAVOJOA (IMPLAN NAVOJOA).

Artículo 2. - DOMICILIO.- El Instituto de Planeación Urbana de Navojoa tendrá su residencia en la Ciudad de Navojoa, Sonora, sin perjuicio de establecer oficinas también en las comisarías del municipio, de acuerdo a las necesidades posteriores propias del Instituto.

Artículo 3. - Para los efectos de éste reglamento se entiende por:

Instituto.- Instituto Municipal de Planeación Urbana de Navojoa. (IMPLAN NAVOJOA).

Municipio.- Municipio de Navojoa.

**CAPITULO PRIMERO
OBJETO**

Artículo 4. - OBJETO.- El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Navojoa tendrá por objetivo ser un instrumento técnico para la realización de la Planeación Urbana sustentable y ecológica, en el Municipio de Navojoa, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales, de acuerdo con los siguientes objetivos particulares:

- I.- Establecer procesos de planeación urbana en forma permanente y continua.
- II.- Dotar al Municipio de procesos de planeación y programación eficiente mediante una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada.
- III.- Formular las políticas, estrategias, planes y acciones de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de Navojoa.
- IV.- Formular, elaborar, actualizar, revisar, y evaluar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, sus programas parciales y sectoriales, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial, los reglamentos de zonificación o declaratorias de uso, reservas y destinos correspondientes, para someterlos a su estudio, conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, de acuerdo a la Ley correspondiente.
- V.- Generar estudios y proyectos urbanos de apoyo a los programas municipales.

- VI.- Elaborar proyectos de obra pública e imagen urbana que propondrá para el Ayuntamiento.
- VII.- Elaborar estudios urbanos y regionales.
- VIII.- Organizar el acopio de documentación de las propuestas de proyectos urbanos y obra pública.
- IX.- Definir las necesidades de afectación o expropiación por utilidad pública, con sus respectivos estudios y proyectos a fin de proponer su implementación ante la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes correspondientes.
- X.- Realizar estudios, proyectos técnicos y programas en materia de transporte público, así como determinar sistemas, rutas y equipos para el mejoramiento de éste en el Municipio, que garantice un mejor servicio, eficiente, económico y limpio, y que permita la intermodalidad y la inclusión social, en cumplimiento de la reglamentación existente para la conservación del medio ambiente, sometiéndose a la aprobación de la autoridad competente.
- XI.- Servir de consultor técnico del Municipio, en materia de planeación urbana, crecimiento y uso de suelo.
- XII.- Desarrollar una acción permanente de Investigación y estudio que permita la educación oportuna del sistema vial de la ciudad a las condiciones cambiantes del desarrollo urbano y someter los resultados de su trabajo al conocimiento de la autoridad competente para la toma de decisiones y acciones que se sugieran realizar.
- XIII.- Elaborar proyectos estratégicos de infraestructura vial de manera integrada y holística atendiendo los principios de la pirámide de jerarquía de la movilidad urbana.
- XIV.- Generar los instrumentos de investigación estadística y geográfica municipal.
- XV.- Elaborar, actualizar y administrar el sistema de información documental, sistema de información geográfica, estadística y cartográfica municipal.
- XVI.- Localizar e inventariar las superficies baldías dentro de las zonas plenamente urbanizadas y proponer al Ayuntamiento los incentivos para su aprovechamiento a través de planes, programas y actividades que al efecto se instrumenten.
- XVII.- Realizar estudios de los diferentes componentes urbanos.
- XVIII.- Proyectar y proponer el sistema normativo del desarrollo urbano municipal.
- XIX.- Definir las acciones a tomar para promover el uso eficiente del suelo urbano y el crecimiento ordenado.
- XX.- Definir criterios y mecanismos para la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural en todas sus manifestaciones, tales como sitio históricos, con el fin de fortalecer el sentimiento público de pertenencia y arraigo a la comunidad.
- XXI.- Proponer al Ayuntamiento las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación en materia de desarrollo urbano, uso de suelo y construcción que se requieran y los proyectos, reglamentos o de iniciativa de ley que se estimen necesarios.
- XXII.- Elaborar normas técnicas de desarrollo urbano y construcción.
- XXIII.- Establecer criterios técnicos para el control urbano.
- XXIV.- Elaborar y actualizar programas de ordenamiento ecológico territorial.
- XXV.- Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos, organizando su desarrollo, distribución y creación acorde a las condiciones climáticas y al abastecimiento de agua para su riego, aplicando los principios de Infraestructura verde, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y propiciar la conservación del medio ambiente y la mejora de la imagen urbana.

XXVI.- Elaborar y actualizar planes de contingencia o mantenimiento en materia de protección civil, en apoyo a las dependencias responsables de la materia.

XXVII.- Realizar los estudios y proyectos necesarios para la declaración de zonas sujetas a conservación ecológica.

XXVIII.- Promover en la comunidad, en coordinación con el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de Navojoa y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, el uso racional y eficiente del agua, y la utilización de la tecnología adecuada para el tratamiento de aguas residuales en colonias o fraccionamientos.

XXIX.- Publicar y dar a conocer los estudios, planes, programas y proyectos que elabore a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general.

XXX.- Diseñar campañas de educación para concienciar a la población acerca de soluciones a problemas específicos de su competencia y de la necesidad de programas encaminados a mejorar la calidad de vida.

XXXI.- Promover la participación ciudadana en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos y, sugerir a las autoridades municipales las más adecuadas estrategias de participación ciudadana en los procesos que se persigan.

XXXII.- Promover, planear y proyectar espacios de equipamiento urbano para beneficio de la ciudadanía, como hospitales, centrales de bomberos, centrales y subcentrales de autobuses, paraderos, parques, espacios recreativos y turísticos, espacios deportivos, estaciones de policía, edificios de gobierno, centros de salud, edificios para la impartición de cultura, escuelas, guarderías, asilos, centros penitenciarios y todo tipo de infraestructura en servicio del ciudadano.

XXXIII.- Gestionar los recursos económicos financieros, para la realización de los proyectos elaborados en el IMPLAN, ante las dependencias financieras, bancarias, o de orden de gobierno que ofrezcan apoyos o programas para el desarrollo de proyectos a nivel nacional e internacional. Así como la administración de los recursos obtenidos para el desarrollo de proyectos, equipamiento, inversión en estudios o elaboración de ellos.

CAPITULO SEGUNDO PATRIMONIO

Artículo 5. – El patrimonio y los ingresos corrientes del instituto se integrarán con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que se le doten.

II.- Los bienes y derechos afectos a la función de planeación urbana.

III.- La asignación presupuestal que le especifique el Ayuntamiento anualmente.

IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

V.- Las transferencias, subsidio, apoyos, donaciones, estímulos y aportaciones, que le asignen las instancias internacionales, los Gobiernos Federales, Estatal o Municipal o de cualquier otro organismo que dependa de ellos.

VI.- Recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos propios e inherente del instituto, sujeto a las tarifas que al efecto acuerde el Ayuntamiento.

VII.- Los rendimientos, las prestaciones, beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio y las utilidades que obtengan en el cumplimiento de su objetivo y de cualquier otro proyecto o actividad que realicen.

3

VIII.- Los remanentes, utilidades, productos, intereses, rentas y ventas que obtengan de su propio patrimonio.

IX.- Los créditos y demás financiamientos que obtengan para el cumplimiento de sus fines.

X.- Los demás bienes y derechos que adquiera o ingresen al organismo por cualquier concepto.

XI.- Las aportaciones por obra pública, como lo establece el Artículo 34 Bis a la Ley de Planeación, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 127.

Los ingresos del instituto derivados de cualquier fuente, se destinarán exclusivamente a satisfacer el objetivo y funcionamiento del mismo instituto.

Artículo 6.- El instituto gozará, respecto a su patrimonio de las franquicias y prerrogativas concebidas a los fondos y bienes de Navojoa.

CAPITULO TERCERO ORGANIZACIÓN

Artículo 7. - El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Navojoa, estará integrado por los siguientes Órganos.

a).- Junta de Gobierno

b).- Consejo Consultivo

c).- Director General.

Artículo 8. - Junta de Gobierno.- La Junta de Gobierno constituye el Órgano de Gobierno y es la máxima autoridad en el Instituto para el cumplimiento de los objetivos de la paramunicipal, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y de representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 9. - La Junta de Gobierno integrado por trece consejeros, con voz y voto de la siguiente manera:

I.- El Presidente Municipal de Navojoa, que será presidente de la Junta de Gobierno, o el servidor público a quien delegue esa facultad.

II.- Una Secretaría Técnica, a cargo del titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Navojoa. Este podrá designar un suplente.

III.- Un Regidor, designado por el Ayuntamiento como Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

IV.- Siete Consejeros Ciudadanos, titular o persona designada por escrito y acreditada por el organismo que representa, estos organismos serán, CESNAV Desarrollo Socioeconómico del Mayo A. C., Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, CMIC, CANACINTRA, COPARMEX y CANACO.

El Contralor Municipal y el Comisario del Organismo, sin ser miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto.



El cargo de Consejero de la Junta de Gobierno será de carácter honorífico y tendrá una duración en tanto acrediten su personalidad como titulares o delegados de sus agrupaciones cuando se trate de Consejeros Ciudadanos mientras que los miembros funcionarios del Ayuntamiento serán consejeros durante el tiempo que permanezcan en funciones en sus respectivos puestos.

Los Consejeros Ciudadanos de la Junta de Gobierno, no deberán desempeñar ningún cargo público del gobierno municipal, estatal o federal.

Artículo 10. - La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia del Presidente o persona designada por escrito del Presidente de la Junta de Gobierno y al menos seis de sus consejeros ciudadanos, con derecho a voto, que hasta ese momento haya sido designados y sus acuerdos serán válidos cuando los apruebe más de la mitad de los miembros presentes con derecho a voto, salvo en el caso en que se requiera específicamente mayoría calificada. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11. - Las sesiones de la Junta de Gobierno serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria cada tres meses, mismas que se efectuarán durante los meses que determine el propio órgano a principios de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario. Las sesiones serán presididas por el Presidente Municipal o el servidor público a quien delegue esa facultad. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias, se harán por el Presidente o el Director General o la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno con una anticipación mínima de 7 días hábiles e inclusión de la orden del día; en este plazo, se tendrá a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno, para su consulta, todos aquellos documentos, materiales y cualquier otro tipo de objetos necesarios para la sesión, en las oficinas del propio instituto.

De toda reunión se levantará un acta que será firmada por el funcionario que presida, por el Secretario Técnico y por los consejeros que a ella asistan. Las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno se asentarán en un libro que se lleve para tal efecto.

Si no se logra la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno, deberá girarse una segunda convocatoria, la que debidamente notificada surtirá sus efectos y la sesión se celebrará válidamente con al menos 4 consejeros ciudadanos con derecho a voz y voto.

Artículo 12. - CONSEJO CONSULTIVO.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de participación social y consulta permanente, integrado por 22 consejeros de la siguiente forma.

I.- Los dos funcionarios municipales que forman parte de la Junta de Gobierno, con voz y voto. El Presidente Municipal será el Presidente del Consejo Consultivo y en todo momento tendrá voto de calidad en la toma de decisiones.

II.- Un Regidor, con voz y voto que forme parte de Órgano de Gobierno del Instituto.

III.- Dieciocho consejeros ciudadanos con voz y voto, electos conforme a lo establecido en el reglamento que para el efecto emita el Órgano de Gobierno. Estos serán designados de la siguiente manera:

1).- El primer sector se denominará consejeros ciudadanos técnicos, y estará formado por Colegios, Asociaciones de profesionistas técnicos y empresas u organismos de comunicaciones y transportes. Estará conformado de la siguiente manera:

- a).- Un representante del Colegio de Arquitectos del Sur de Sonora, A.C.
- b).- Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Navojoa, A.C.
- c).- Un representante del Distrito de Riego de Navojoa
- d).- Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- e).- Un representante de Comisión Federal de Electricidad
- f).- Un representante de empresas de telecomunicaciones, TELMEX y/o Megacable.

2).- El segundo sector se constituirá con representantes de organismos civiles, denominados consejeros ciudadanos no-técnicos, designados por sus agrupaciones en función del perfil requerido por la normativa establecida en el reglamento que para el efecto emita el Órgano de Gobierno y estará formado de la siguiente manera:

a).- Cuatro representantes de los organismos empresariales del Municipio. Cámara Nacional de Comercio de Navojoa (CANACO) y de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) y el Centro Empresarial de Navojoa (COPARMEX) y Oficina de convenciones y visitantes de Navojoa (OCV).

b).- Un representante de CESNAV Desarrollo Socioeconómico del Mayo, A.C.

c).- Tres representante de los colegios de profesionistas no técnicos del Municipio. Colegio de Contadores Públicos de la Región del Mayo A.C., el Colegio de Médicos de Navojoa A.C. y la Barra Sonorense de Abogados Delegación Navojoa A.C.

d).- Tres representantes de las Escuelas e Institutos de enseñanza superior de la Ciudad. El Instituto Tecnológico de Sonora, (ITSON), Universidad de Sonora (UNISON), y Universidad Estatal de Sonora (UES).

IV.- Un representante de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología de Gobierno del Estado de Sonora, con voz y voto.

Además serán invitados permanentes del Consejo Consultivo con voz y sin voto los siguientes:

1).- Seis funcionarios de la Administración Municipal nombrados por el Presidente Municipal, que serán representantes de las diferentes áreas de la administración municipal que estén relacionadas con los diferentes aspectos del desarrollo de la ciudad.

2).- Un representante del Gobierno Federal, de la Secretaría de Desarrollo Social.

- 3).- Un representante del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa.
- 4).- El Director General del Instituto, quien podrá ser acompañado a las sesiones del Consejo por el personal técnico que estime necesario con derecho a voz y sin voto.

Artículo 13. - Los organismos que forman el consejo ciudadano, estarán obligados a informar a la Junta de Gobierno, sobre sus cambios internos a los consejos directivos de sus respectivos organismos y quienes son integrantes del consejo ciudadano.

Artículo 14. - Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán de carácter honorario y gratuito.

Artículo 15. - El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez cada tres meses, previa convocatoria del Presidente de dicho Consejo, por sí o a petición de cinco miembros de dicho Cuerpo Colegiado. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con la mayoría de sus asistentes.

Artículo 16. - Dentro de los miembros del Consejo Consultivo se elegirá internamente, de entre los funcionarios públicos de consejo consultivo, al Vicepresidente, quien fungirá con tal cargo por un periodo de tres años y que suplirá al Presidente en sus ausencias.

Artículo 17. - DIRECTOR GENERAL.- El Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Navojoa será nombrado por la Junta de Gobierno antes de finalizar el tercer semestre de la administración municipal y entrará en funciones al inicio del cuarto semestre y durará en su cargo tres años, pudiendo ser reelecto a dicho cargo, debiendo ser elegido con un mínimo de siete votos de los consejeros de la Junta de Gobierno. La elección del Director General se hará de entre un máximo de tres candidatos, que podrán ser propuestos por los consejeros ciudadanos de la Junta de Gobierno.

De no obtenerse la mayoría de siete votos, en dos periodos de votación consecutivos, con un periodo de discusión intermedio, el Presidente Municipal designará al Director General.

Las personas propuestas para el cargo de Director General deberán ser profesionistas especializados en el área de planeación y administración urbana, con probada capacidad técnica y solvencia moral, así mismo no deberá ser militante, ni representante ante organismo electoral de ningún partido político, y no haber ocupado puesto de elección popular en los últimos diez años.

Artículo 18. - COMISARIO.- El Instituto contará con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Colegio de Contadores Públicos de la Región del Mayo A.C.

CAPITULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 19. - Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas, así como determinar las normas y criterios aplicables para que el Instituto cumpla con sus objetivos.

II.- Formular y aprobar el programa operativo anual del Instituto en base al que se programará el gasto.

III.- Formular y aprobar el programa de trabajo del Instituto, a fin de desarrollar los fines para el que fue creado este organismo.

IV.- Realizar el análisis y aprobar las propuestas hechas por las áreas del Instituto o el Consejo Consultivo en las materias a que se refiere el Artículo 4.

V.- Aprobar el programa general de administración y operación del patrimonio del Instituto.

VI.- Formular, aprobar y presentar al Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de Noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos del Instituto, previa consulta con el Tesorero Municipal.

VII.- Con el voto de siete miembros de la Junta de Gobierno, nombrar al Director General en el plazo previsto en el primer párrafo del Artículo 18.

VIII.- Con la autorización previa del Ayuntamiento o del Congreso del Estado, si fuera el caso, acordar la contratación de financiamiento y el otorgamiento de garantías mediante resolución acordada por el voto afirmativo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros que integren la Junta de Gobierno. El instituto solo puede endeudarse bajo el mismo marco legal que lo hace el municipio.

IX.- Autorizar el otorgamiento de Títulos de Crédito.

X.- Elaborar su propio Reglamento, el Reglamento Interior del Instituto, el Manual de Operación, el Reglamento del Fideicomiso de Obras de Cabeza de Desarrollo Urbano y los demás proyectos de Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto.

XI.- Presentar al Tesorero Municipal sus estados financieros mensuales y anuales, éstos últimos dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual.

XII.- Dar las facilidades necesarias al Comisario y a las personas que él designe para que conozca, investigue, revise y verifique, sin limitación alguna, la contabilidad, actas, libros, registros, documentos y sistemas y procedimientos de trabajo y, en general, la total operación que se relacione directa o indirectamente con los fines del organismo.

XIII.- Ordenar que se revisen anualmente sus estados financieros por un auditor externo que será invariablemente un contador público independiente y publicar dichos estados financieros y el dictamen de auditoría en el Boletín Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en el Municipio.

XIV.- Garantizar que el Organismo cumpla con todas las disposiciones en materia de revisión y fiscalización de las cuentas públicas a que están sujetos los Municipios y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Paramunicipal.

XV.- Rendir informe trimestralmente al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones por conducto del Presidente.

XVI.- Las demás que se deriven de las leyes o reglamentos.

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado



Secretaría
de Gobierno

Artículo 20. - Son atribuciones del Consejo Consultivo:

I.- Apoyar a la Junta de Gobierno en la definición, conducción, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y acciones de desarrollo urbano aplicables en el Municipio de Navojoa y los centros de población que se ubican dentro de sus límites.

II.- Apoyar a la Junta de Gobierno en el impulso de desarrollo urbano en el Municipio en forma ordenada, equilibrada, equitativa y sensible.

III.- Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo urbano del Municipio de Navojoa.

IV.- Difundir ampliamente y dar seguimiento a la instrumentación de los programas de desarrollo urbano.

V.- Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los programas de desarrollo urbano.

VI.- Convocar a foros de consulta ciudadana sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de desarrollo urbano, expresada en los programas de desarrollo urbano del Municipio, cuando la situación así lo requiera, para la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras del desarrollo urbano del Municipio. Para lo que podrá apoyarse en las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio.

VII.- Captar las necesidades de los diferentes sectores sociales a través de la participación de la sociedad organizada.

VIII.- Recibir, evaluar y presentar al Instituto, las opiniones, demandas propuestas y quejas relativas al desarrollo urbano que formule la comunidad.

IX.- Informar a la comunidad permanentemente sobre los asuntos que se traten en el Consejo Consultivo.

X.- Proponer al Instituto la relación de programas o proyectos con las prioridades expresadas por los distintos grupos sociales representados en el Consejo Consultivo.

XI.- Promover la participación de las instancias internacionales y dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como de personas e instituciones privadas, en todo aquello que contribuya al cumplimiento de los objetivos para los que fue creado el Instituto.

XII.- Proponer al Ayuntamiento, a través del Instituto, la adquisición o expropiación de los predios e inmuebles que se requieran para ejecutar obras de urbanización y edificación por causa de interés público.

XIII.- Integrar comisiones que se aboquen al estudio, análisis y gestión de lo conducente sobre situaciones y problemas específicos en materia de Desarrollo Urbano.

XIV.- Revisar y dictaminar las modificaciones propuestas a las normas de zonificación, construcción, fraccionamientos y otros relacionados con el uso y aprovechamiento del suelo y recomendar a la Junta de Gobierno vigile su cumplimiento.

XV.- Recomendar a las autoridades Municipales, Estatales y Federales, por conducto del Instituto la revocación o modificación de las decisiones en lo referente a las obras y proyectos que a su juicio y en forma fundamentada, no cumplan con las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano y en los casos aplicables, hacer la denuncia ante las autoridades correspondientes.

XVI.- Informar por conducto de la Junta de Gobierno a las autoridades correspondientes, sobre obras de construcción, modificación, demolición o restauración que no cumplan con las disposiciones oficiales en materia de Desarrollo Urbano, Ecología, Sanidad, Seguridad Civil o Construcción.

XVIII.- Proponer a través del Instituto las acciones en materia de desarrollo urbano para el programa anual de trabajo del Municipio.

XIX.- Conocer y opinar sobre el informe mensual de actividades del instituto.

XX.- A través de la Junta de Gobierno, ser un órgano, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio, que sirva de consulta, apoyo y orientación para los inversionistas de los diferentes sectores interesados en el desarrollo del Municipio.

XXI.- Promover programas de concientización y educación que fortalezcan la cultura del Desarrollo Urbano.

XXII.- Velar por que haya continuidad en la operación y trabajo del instituto.

XXIII.- Las demás que se le confieran.

Artículo 21. - El Director General del Instituto tendrá la representación legal del organismo, y podrá celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto y podrá ejercer las amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aperturar y cancelar cuentas bancarias y girar cheques, así como otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas y demás señaladas en el Artículo 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, tomando en cuenta las disposiciones que para este efecto emita la Junta de Gobierno.

El Director General deberá organizar los sistemas de contabilidad, control y auditoría internos, de acuerdo con sanos principios de contabilidad y administración y tomando en cuenta las observaciones del Tesorero y Comisario.

El perfil del Director General deberá responder a un profesional con licencia en materia urbana, con experiencia en materia de planeación, diseño urbano, administración de recursos, costos, y dominio de las normas y reglamentos que rigen la planeación en nuestro estado, con capacidad de gestión para la promoción y financiamiento de proyectos.

Artículo 22. - Son atribuciones del Director General.

I.- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno relativo a las funciones del Instituto.

II.- Coordinar las actividades propias del Instituto, de acuerdo a lo establecido en sus objetivos específicos.

III.- Coordinar los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto.

IV.- Presentar ante el Consejo Consultivo los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su consulta y dictamen.

V.- Presentar ante el Ayuntamiento y sus dependencias los estudios, planes, programas y proyectos que elaboren las diferentes áreas del Instituto, para su ejecución, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

VI.- Coordinar la elaboración de los planes y proyectos municipales en congruencia con los planes nacional y estatal de desarrollo urbano, conforme a la normatividad de los organismos federales y estatales competentes.

VII.- Promover a través del Consejo Consultivo, así como de cualquier otro organismo, consejo o dependencia adecuada, la participación ciudadana en el proceso de elaboración de estudios, planes y proyectos que realice el Instituto.

VIII.- Auxiliar como Consultor técnico del Ayuntamiento en consultas sobre cambios de uso de suelo que le sea solicitado rindiendo dictámenes técnicos que le soliciten.

IX.- Asesorar al Ayuntamiento en la adquisición de reservas territoriales, definir sus usos y destinos en congruencia con los planes municipales de desarrollo urbano y las políticas del Gobierno del Estado y del mismo Municipio.

X.- Dar a conocer y permitir el acceso a la información, documentación y análisis que practique el instituto, conforme los rubros mencionados en las distintas fracciones anteriores a toda clase de instituciones de investigación y enseñanza, así como al público en general.

XI.- Proporcionar elementos documentales, técnicos, operativos y de juicio necesarios para la toma de decisiones y acciones del Ayuntamiento y demás autoridades competentes, en los rubros y postulados propios del Instituto.

XII.- Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones, reformas y adecuaciones a la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano y de uso de suelo que se requieran y los proyectos de iniciativa de ley que se estimen necesarios.

XIII.- Administrar el patrimonio del Instituto.

XIV.- Administrar el personal a su cargo.

XV.- Efectuar contratos con empresas especializadas o profesionistas para la realización de estudios y proyectos que requiera el Instituto.

XVI.- Informar por escrito o vía electrónica con siete días de anticipación a las asambleas ordinarias de la Junta de Gobierno, Consejo Consultivo y al Ayuntamiento de su actuación y de las gestiones que realice en desempeño de su cargo.

XXVII.- Gestionar los recursos económicos para la promoción y elaboración de proyectos, normas y estudios que requiera el instituto para cumplir con sus objetivos

XXVIII.- Actuar como supervisor de obras con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas, así como en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la mismas para el Estado de Sonora, en los proyectos desarrollados por el IMPLAN, así como actuar como supervisor externo de obras públicas ejecutadas por el Gobierno del Estado de Sonora y el Gobierno Federal, cuando así lo requieran.

XXIX.- La firma y el registro de ellas ante instituciones de banca, para apertura de cuentas, y emisión de cheques, siendo siempre en forma mancomunada la firma del Director General y el responsable del área administrativa.

XXX.- Las demás que le asigne la Junta de Gobierno.

Artículo 23. - El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos autorizados.

II.- Solicitar y supervisar la auditoria a los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo, cuando menos una vez al año.

III.- Revisar los estados financieros mensuales y anuales, así como los dictámenes que al respecto formule el auditor externo.

IV.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General.

V.- Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes.

VI.- Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las que deberá ser citado.

VII.- Las que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Instituto. El comisario podrá designar a la persona o personas que considere conveniente que le auxilien para dar cumplimiento a sus atribuciones.

CAPITULO QUINTO ADMINISTRACIÓN

Artículo 24. – Para la realización de las funciones técnicas y administrativas del Instituto el Director General se apoyará de la estructura organizacional que aprueba la Junta de Gobierno en el reglamento interno correspondiente.

Artículo 25. - De acuerdo a las necesidades, la Junta de Gobierno podrá autorizar las modificaciones necesarias en la estructura organizacional del Instituto, así como la creación de nuevas áreas, definiendo claramente sus funciones y objetivos. Será la misma Junta de Gobierno quien autorice la desaparición de las áreas que se creen cuando termine la función o se cumplan los objetivos para la que se creó o cuando cambien las circunstancias que le dieron origen.

Artículo 26. - Los costos y exenciones de pago por concepto de los servicios de información y consulta que preste el Instituto a particulares y que no requieran un estudio técnico, deberán estar apegados a la reglamentación vigente para el caso y será autorizados por la Junta de Gobierno.

Artículo 27. - El Instituto procurará utilizar las mejores y más modernas metodologías y técnicas de planeación y diseño urbano, ingeniería de tránsito, sistemas de información y cartográfica así como las herramientas y equipos que se encuentren disponibles en el medio, y mantener comunicación con otras instituciones y organismos especializados que le permitan mantenerse a la vanguardia.

Artículo 28. - El Instituto podrá celebrar convenios, acuerdos y alianzas de cooperación con otros organismos y dependencias que le permitan realizar mejor sus funciones, tomando en consideración los lineamientos que para el efecto dicte la Junta de Gobierno.

Artículo 29. - El Instituto deberá mantener los principios de planeación democrática, por lo que se deberá privilegiar la participación ciudadana y la consulta pública en sus labores de planeación urbana.



CAPITULO SEXTO DE LAS RELACIONES LABORALES.

Artículo 30. - Las relaciones laborales entre el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Navojoa y sus trabajadores se regirán por la Ley de Servicio Civil para el Estado de Sonora.

Artículo 31. - El personal que requiera contratarse para la realización de los fines del organismo, será seleccionado y contratado por el Director General. No podrán crearse más plazas que las autorizadas en los programas anuales, excepto cuando las autorice la Junta de Gobierno.

Los empleados seleccionados para el desempeño de funciones de jefaturas de departamentos y el personal operativo serán seleccionados, reclutados y contratados con base a los requerimientos de capacitación y perfil que requiera el puesto.

TRANSITORIOS:

Primero. - El presente acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. - El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Navojoa será instalado y entrará en funciones en un plazo no mayor a los 90 días siguientes a la publicación de este Acuerdo.

Tercero. - La Junta de Gobierno será instalada dentro de éste mismo periodo. Así mismo el Ayuntamiento convocará la designación de los representantes ciudadanos de acuerdo con los lineamientos citados en el Artículo 13 de este mismo documento.

Cuarto. - En la primera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, por esta única vez, esta nombrará a propuesta del Presidente Municipal al Primer Director General del Instituto y le tomará protesta quien durará en su cargo hasta el tercer semestre de la próxima Administración Municipal, fecha en que será ratificado o sustituido por el Director General designado de acuerdo con el procedimiento previsto en los párrafos anteriores.

Quinto.- Una vez instalada la Junta de Gobierno, deberá expedir en un plazo no mayor de 60 días el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Navojoa, en que se establezcan las bases de organización y operación del Instituto, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas del Instituto y del Concejo Consultivo.

El presente Acuerdo que crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal y Denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana del Municipio de Navojoa, fue aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Octubre del año 2017, bajo el Acuerdo Número (492) del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora. Atentamente. Sufragio Efectivo No. Reelección, El Presidente Municipal C. Dr. Raúl Augusto Silva Vela; el Secretario del H. Ayuntamiento C. Lic. Víctor Leonel Félix Káram.

**ATENTAMENTE.
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. DR. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





REGLAMENTO QUE REGULA LA FIGURA DEL CRONISTA MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y tiene por objeto normar las actividades inherentes a la condición de Cronista Municipal de Navojoa, el procedimiento y requisitos para su nombramiento, además de su relación con los ciudadanos o instituciones dedicados a la preservación del patrimonio cívico, cultural e histórico del municipio, proteger y conservar la cultura de los grupos étnicos asentados en el municipio, los monumentos históricos y arqueológicos, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística.

ARTÍCULO 2.- La aplicación y observancia de este Reglamento, se circunscribe a la jurisdicción del municipio de Navojoa, Sonora.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento en pleno otorga el nombramiento como Cronista Municipal de Navojoa a la persona física que se haya distinguido en razón de los méritos obtenidos por su prestigio moral, capacidad intelectual, manifiesto interés y conocimientos por el estudio y su labor en la investigación y difusión de los temas relacionados con la Historia, las costumbres, el patrimonio cívico, cultural y las tradiciones del municipio.

ARTÍCULO 4.- El Cronista Municipal de Navojoa tiene como función fundamental el registro de los sucesos notables acontecidos dentro de la jurisdicción territorial del municipio, así como investigar, conservar, exponer y promover la Historia y la cultura del municipio.

ARTÍCULO 5.- Los estudios, investigaciones, obras, crónicas y demás documentos realizados por el Cronista Municipal de Navojoa, durante su encargo, serán propiedad del Municipio, por lo que no podrán ser utilizados para fines personales o retener para su resguardo.

ARTÍCULO 6.- El procedimiento para el nombramiento de Cronista Municipal de Navojoa se iniciará por la emisión de una convocatoria pública por el Ayuntamiento, que contendrá los tiempos y procedimientos conducentes para nombrar al Cronista Municipal de Navojoa.

ARTÍCULO 7.- Toda propuesta o auto propuesta deberá de estar acompañada de curriculum-vitae y un resumen que contenga los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

ARTÍCULO 8.- Para ser Cronista Municipal de Navojoa se requiere:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- b) Haber nacido preferentemente en el municipio de Navojoa, Sonora o tener cuando menos 30 años de residencia en la demarcación municipal.
- c) Ser persona de reconocida probidad y honradez y no tener antecedentes penales.
- d) Presentar currículo o semblanza meritoria para ser Cronista Municipal de Navojoa.
- e) Haberse distinguido por sus conocimientos, publicaciones e interés sobre el desarrollo histórico de la ciudad y el municipio
- f) Haber publicado trabajos sobre la historia del municipio de Navojoa.
- g) Ser un empeñoso investigador de su comunidad.
- h) Cumplir o haber cumplido funciones públicas en el registro de la crónica y el rescate de los hechos históricos, sea por nombramiento oficial o por simple reconocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO 9.- Una vez concluidos los plazos señalados en la convocatoria, la Secretaría del Ayuntamiento turnará las propuestas recibidas a las Comisiones de Gobernación y Reglamentación Municipal; y de Educación y Cultura; que emitirán su dictamen en un plazo no mayor de quince días, mismo que deberá ser validado y aprobado en Sesión de Ayuntamiento, por mayoría simple.

La ceremonia de nombramiento y toma de protesta se llevará a cabo durante Sesión Solemne de Ayuntamiento, convocada expresamente para la ocasión.

ARTÍCULO 10.- El Cronista Municipal de Navojoa depende directamente de la Presidencia Municipal, y el cumplimiento del cargo será de tiempo completo con el nivel escalafonario, prestaciones sociales y sueldo de Director General.

ARTÍCULO 11.- El nombramiento de Cronista Municipal de Navojoa tiene carácter vitalicio e inamovible, es apolítico y no está sujeto a movimientos de esta naturaleza, salvo que medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia irrevocable
- b) Fallecimiento
- c) Enfermedad incapacitante o lesiones que impidan el cumplimiento de su cometido y en su caso pasará a ser Cronista Honorario
- d) Ausencia prolongada mayor de dos años del Estado.

ARTÍCULO 12.- Funciones, facultades, obligaciones y derechos del Cronista Municipal de Navojoa.

I. FUNCIONES

- a) Representar al presidente municipal en los actos culturales que le sean encomendados.
- b) Construir un vínculo de identificación entre la comunidad y el gobierno municipal, mediante la reseña adecuada de los hechos históricos más significativos ocurridos en el municipio.
- c) Ser el celoso guardián del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- d) Intérprete y narrador de los sucesos del presente.
- e) Consultor del Ayuntamiento respecto a los hechos acontecidos de conformidad con su criterio, proponiendo en su caso alternativas.
- f) Asesor y fuente de datos para los ciudadanos y los investigadores que lo soliciten.
- g) Promotor de publicaciones históricas autorizadas por el Ayuntamiento.
- h) Promotor del municipio.
- i) Consultor del Ayuntamiento en los reconocimientos propuestos para ciudadanos distinguidos.
- j) Protector del ecosistema municipal.
- k) Colaborador con los medios de comunicación masiva.
- l) Promotor y mantenedor de los usos y costumbres de las comunidades del Municipio.

II. OBLIGACIONES

- a) Investigar, recopilar y ser el notario histórico de los hechos en el municipio
- b) Preservar la memoria histórica del municipio.
- c) Auxiliar a estudiantes en la elaboración de tesis y ensayos.
- d) Asistir a los eventos culturales a los que haya sido invitado.
- e) Dictar conferencias y asistir a mesas redondas.
- f) Asistir a los congresos de Historia y a los eventos de las agrupaciones de cronistas.
- g) Elaborar y proponer al ayuntamiento la edición de la Monografía Histórica de Navojoa.
- h) Establecer relaciones con los medios de comunicación masiva, mediante la Dirección de Comunicación Social.
- i) Emitir opinión sobre aquellos temas relacionados con la Historia del municipio.
- j) Llevar el registro cronológico de los sucesos notables del municipio.
- k) Investigar, conservar, exponer y promover la cultura municipal.
- l) Investigar y estudiar el pasado del municipio, diseñando un sistema que permita hacer la crónica cotidiana del acontecer histórico de los navojoenses, aprovechando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de los que hoy se dispone.
- m) Interpretar la influencia que los sucesos históricos han tenido, en la conformación del municipio.
- n) Compilar tradiciones, leyendas o crónicas del municipio.
- o) Llevar un registro de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos del municipio.
- p) Elaborar el calendario cívico municipal, derivándose de este la promoción de los eventos cívicos a conmemorarse.

- q) Proponer al Ayuntamiento modificaciones de nombre de sus centros de población, basándose siempre en razones de índole histórica y social.
- r) Proponer al Ayuntamiento la creación y modificación de los temas del municipio.
- s) Difundir en coordinación con la Dirección de Educación y Cultura, la información sobre el acervo histórico que se considere de interés para el público en general.
- t) Proporcionar asesoría de carácter histórico y cultural a quien lo solicite
- u) Realizar investigaciones históricas.
- v) Publicar sus investigaciones en las ediciones que autorice el ayuntamiento.
- w) Proporcionar la información recopilada al ayuntamiento, a las bibliotecas, a los planteles educativos, a los investigadores, eruditos, historiadores y a las asociaciones estatales, regionales y nacionales de cronistas.
- x) Vigilar la conservación y el cuidado del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- y) Emitir su opinión técnica para la edición de libros, revistas, videos, películas y otras formas de comunicación tendientes a difundir y preservar la vida municipal.
- z) Impedir que patrones ajenos a nuestras costumbres y tradiciones intervengan y las pongan en riesgo.
- aa) Mantener comunicación permanente, directa, amplia, abierta, sin interferencias, con el pueblo de Navojoa, respecto a su vida, su devenir histórico y su patrimonio cultural.
- bb) Acompañar al presidente municipal y a los miembros del ayuntamiento a los actos a los que fuere invitado.
- cc) Llevar el diario histórico del municipio.
- dd) Formar nóminas cronológicas de autoridades y funcionarios.
- ee) Compilar datos cartográficos referentes al municipio, de las sub-divisiones rurales del mismo, núcleos urbanos y sobre el crecimiento progresivo y gradual de la población de Navojoa, Sonora.
- ff) Compilar los datos sobre la vida y hechos de los residentes del municipio, que hayan sobrepasado en cualquiera de las actividades humanas.
- gg) Servir a las autoridades municipales como consultor en materia de Historia.
- hh) Asesorar al Ayuntamiento en el otorgamiento de testimonios a ciudadanos distinguidos.
- ii) Las demás que le confiera el presidente municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. DERECHOS

- a) A que el Ayuntamiento le proporcione las oficinas equipadas en el recinto que este considere para su labor, el presupuesto, el personal y todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- b) A utilizar como emblema el escudo oficial del municipio de Navojoa en papelería, tarjetas, etc.
- c) A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento, que presentará en el anverso el escudo del municipio de Navojoa y rodeándolo por debajo la leyenda "Cronista Municipal de Navojoa"; y en el

reverso, el nombre y apellidos del nombrado así como la fecha de su nombramiento.

- d) A recibir un prendedor de solapa con el escudo municipal y la leyenda "Cronista Municipal de Navojoa"
- e) A recibir la certificación del acuerdo de Ayuntamiento y el dictamen correspondiente al nombramiento de Cronista Municipal de Navojoa.
- f) A recibir apoyo, en lo posible, por parte de las diversas dependencias municipales.
- g) A que el ayuntamiento respete el derecho de autor en las publicaciones autorizadas al Cronista Municipal de Navojoa.
- h) A que el ayuntamiento cubra, en su caso, las cuotas por pertenencia a las Asociaciones Estatales, Regionales y Nacionales de Cronistas.
- i) A que el Ayuntamiento le otorgue los viáticos necesarios para la asistencia a Congresos y Convenciones de Cronistas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ARTÍCULO II.- A partir de la publicación del presente Reglamento, se procederá a emitir la Convocatoria correspondiente, en un plazo no mayor de quince días.

El presente Reglamento que regula la Figura del Cronista Municipal para el Municipio de Navojoa, fue aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Octubre del año 2017, bajo el Acuerdo Número (492) del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora. Atentamente. Sufragio Efectivo No. Reelección, El Presidente Municipal C. Dr. Raúl Augusto Silva Vela; el Secretario del H. Ayuntamiento C. Lic. Víctor Leonel Félix Káram.

ATENTAMENTE
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. RAÚL AUGUSTO SILVA VELA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. VÍCTOR LEONEL FÉLIX KÁRAM.

Contenido

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 275, del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora..... 2

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

Fe de Erratas respecto del Reglamento Interior de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, publicado en el Boletín Oficial número 51, Sección II, de fecha 26 de diciembre de 2017..... 23

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Programa Anual de Inspecciones del año 2018..... 28

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Acuerdo que crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal y denominado Instituto Municipal de Planeación Urbana..... 52

Reglamento que regula la figura del cronista municipal de Navojoa, Sonora..... 66

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,781.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	Derogado
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	Derogado
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 9.00
b) Por certificación.	\$ 51.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 96 .00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

